



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556863	Graciela Felicia Valdés Núñez, en representación de Terraquinta Spa	Denominativa	Terraquinta	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 31 de octubre de 2023, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que, el documento que acompañó en su última presentación es un borrador que no da fe de los actuales y definitivos representantes legales, ni de sus facultades. Por lo que deberá acompañar poder o el certificado de estatuto actualizado o de vigencia de poderes definitivo.</p> <p>Al escrito de fecha 14 de diciembre de 2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1556866	Graciela Felicia Valdés Núñez, en representación de Terraquinta Spa	Denominativa	La Señal	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 31 de octubre de 2023. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que, deberá acompañar poder o el certificado de estatuto actualizado o de vigencia de poderes definitivo. Ya que el documento que acompañó, es un borrador que no da fe de los actuales y definitivos representantes legales, ni de sus facultades.</p> <p>Al escrito de fecha 12 de diciembre de 2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557543	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Carlos Arturo Haupt Deformes	Denominativa	SKIN R-T	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°5: elimine, especifique o reclasifique a la clase N°3: jabones líquidos; champús y acondicionadores; preparaciones para el baño y la ducha, incluido espuma de baño y gel de ducha; preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y cabello; preparaciones para el cuidado de la piel, aceites, cremas y lociones para la piel; bronceadores y protectores solares. Pues son productos que pertenecen la clase antes señalada, o bien son derchamente inductivos a error, debiendo señalar que son "para uso médico". En caso de reclasificar, elimine si duplica alguna protección.</p> <p>Al escrito de fecha 12 de diciembre de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas. Sin perjuicio de lo previamente observado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560008	Johansson & Langlois, en representación de José Eduardo Vázquez Loya	Mixta	VAZLO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>Se reitera la observación para que especifique "partes y piezas" en la cobertura de clase 12, <u>atendido a que es una expresión muy amplia y porque existen partes y piezas de vehículos que si están presentes en otras clases</u>, lo cual genera confusión, a modo de ejemplo en otras clases podemos encontrar: "Alternadores para vehículos terrestres; Generadores para vehículos terrestres; Pistones para motores de vehículos; Cilindros de motor para vehículos" de clase 7; "Cuentakilómetros para vehículos; Radios para vehículos; Termostatos para vehículos; Baterías para vehículos" de clase 9; "Faros para vehículos; Reflectores para vehículos; Descarchadores para vehículos" de clase 11; "Alfombrillas para vehículos" de clase 27; "Distintivos metálicos para vehículos" de clase 6</p> <p>Atendido lo anterior, y <u>existiendo clasificaciones expresas para partes y piezas de vehículos se reitera para que especifique acorde al clasificador</u>. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 24-11-2023: Se tiene por corregida la puntuación de la cobertura de clase 12, respecto del resto estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564678	Juan de Dios Paillafil Calfulen, en representación de Municipalidad de Saavedra	Denominativa	PILWA DEL BUDI	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Que de acuerdo al Título IX, arts. 102 y siguientes, en relación a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20, 21 y especialmente lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.039, en concordancia con el artículo 12 del Reglamento de la citada Ley, una vez presentada una solicitud de indicación geográfica o denominación de origen, corresponderá al Conservador efectuar un análisis formal de la misma, previo a la correspondiente publicación. En conformidad a lo anteriormente señalado, se formulan las siguientes observaciones formales, las cuales en caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>i. En relación al formulario</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Corrija la descripción de la denominación de origen solicitada, puesto que se debe caracterizar el signo solicitado, no el producto protegido por la denominación de origen. 2) Rectifique descripción del producto, incorporando sus características diferenciadoras, de acuerdo a la información contenida en el informe técnico acompañado. 3) Rectifique descripción de la zona geográfica, comenzando por su actual limitación político administrativa e incorporando los caracteres geográficos. <p>ii. En relación al proyecto de reglamento de uso y control</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Art. 1, que correspondiendo el área geográfica de la DO solicitada a dos comunas, incorpore la delimitación de la zona geográfica o incorpore referencias al polígono delimitado. Tenga presente la observación contenida en literal I. 3). 2) Art. 3, aclare y/o rectifique la frase "utilice las materias primas autorizadas por el presente reglamento territorio". 3) Art. 4, rectifique descripción del producto acorde a la información contenida en el informe técnico, y el cual debe a su vez ser coincidente con la descripción del producto incorporado en el formulario de la DO. Aclare la introducción de otro tipo de innovaciones en el diseño como el cuero o textiles, teniendo en consideración que se trata de un producto tradicional. 4) Art. 6, describa la técnica específica de elaboración, cuales son los



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569248	Wenguang Chen	Mixta	QIAOBANG CHILE	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Acompañe la transliteración de los caracteres orientales, saber, la representación de sus sonidos al español. De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1569258	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de María Del Carmen Zegers García	Denominativa	Leve by Cazú Zegers	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1569259	Camilo Ignacio Jerez Cáceres, en representación de Sociedad Nuevo Santiago Spa	Denominativa	CDIEM	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo anterior en atención a que la copia del extracto en el registro de comercio de Santiago del solicitante, señala que la administración de la sociedad es conjunta por cuatro personas. Por lo que deberán incorporarse como representantes de la presente solicitud, a los administradores faltantes, o bien ellos deberán conferir poder al actual representante.
1569260	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de María Del Carmen Zegers García	Denominativa	Leve by Cazú Zegers	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. De oficio se incorpora la traducción de la denominación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569269	Catalina Silene Jofré Muñoz, en representación de Consultoría nutricional y en alimentos NutraOkay Limitada	Mixta	Nutra Okay Consultoría Alimentaria	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que, deberá acompañar poder o el certificado de estatuto actualizado o de vigencia de poderes definitivo. Ya que el documento que acompañó, es un borrador que no da fe de los actuales y definitivos representantes legales, ni de sus facultades.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs. 1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Nutra Okay Consultoría Alimentaria" Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", NutraOkay, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, NutraOkay, por "Nutra Okay Consultoría Alimentaria" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569299	Oscar Sebastián Vergara Gajardo, en representación de INMOBILIARIA PAIS LIMITADA	Mixta	Giorgio Market	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder en donde Oscar Vergara Gajardo tenga las facultades para representar al solicitante INMOBILIARIA PAI LIMITADA ante este instituto. Habiéndose acompañado a foja 1 un documento del CBRS, esto no da cuenta de la representación de tramitación ante este instituto. Acompañe copia de los estatutos de constitución de la sociedad.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Giorgio Market Más barato Imposible!".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Giorgio Market, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Giorgio Market, por Giorgio Market Más barato Imposible!, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569307	Max Alejandro Gandarillas Henríquez, en representación de Mas Al Sur SpA	Denominativa	El Rey del Ring	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe copia de los estatutos de constitución de la sociedad firmados electrónicamente o de forma física, debido a que el documento acompañado no aparecen las facultades para la tramitación ante este instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542062	Cristina Andrea Naranjo Vila	Tridimensional		A escrito de fecha 15/12/2023 téngase por cumplido lo ordenado.
1548081	Domingo Odulio Villanueva Arancibia, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL E IMPORTADORA VILLANUEVA SPA	Mixta	DUREX CHILE	A escrito de fecha 15/12/2023 téngase por acompañado poder.
1548539	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Shanghai Wenchang Technology Co., Ltd	Mixta	KIESLECT	A escrito de fecha 17/12/2023 téngase por aclarada cobertura.
1549045	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Guangzhou Myth Industrial Co.,Ltd.	Mixta	GIOVANNI GUIDI	A escrito de fecha 17/12/2023 téngase por acompañada declaración jurada.
1549161	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de NBA Properties, Inc.	Mixta	NEW ORLEANS PELICANS	A escrito de fecha 18/12/2023 téngase por aclarada cobertura.
1549651	Dellafori Abogados Spa, en representación de Comercializadora Sorrento SPA	Mixta	Michelle Budnik Studio	A escrito de fecha 20/12/2023 téngase por acompañado poder y declaración jurada.
1549653	Dellafori Abogados Spa, en representación de Comercializadora Sorrento SPA	Mixta	Michelle Budnik Studio	A escrito de fecha 20/12/2023 téngase por acompañado poder y declaración jurada.
1549664	Dellafori Abogados Spa, en representación de Comercializadora Sorrento SPA	Mixta	Michelle Budnik Studio	A escrito de fecha 20/12/2023 téngase por acompañado poder y declaración jurada.
1551872	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MVS NET, S.A. DE C.V.	Mixta	EXA TV	A escrito de fecha 15/12/2023 téngase por acompañado poder y por aclarada cobertura.
1551873	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MVS NET, S.A. DE C.V.	Denominativa	MC	A escrito de fecha 15/12/2023 téngase por acompañado poder y por aclarada cobertura.
1551874	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MVS NET, S.A. DE C.V.	Denominativa	MULTIPREMIER	A escrito de fecha 15/12/2023 téngase por acompañado poder y por aclarada cobertura.
1551878	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MVS NET, S.A. DE C.V.	Mixta	LA MEJOR TV	A escrito de fecha 15/12/2023 téngase por acompañado poder y por aclarada cobertura.
1553879	Claudio Raúl Sureda Paredes, en representación de LATAM Group	Mixta	GOODWAY	A escrito de fecha 20/12/2023 téngase por acompañadas nuevas etiquetas en forma.
1555096	Pablo Tomás Vergara Delgadillo, en representación de NUCO MAQ SPA	Mixta	Nuco maq	A escrito de fecha 15/12/2023 téngase por acompañada cesión de solicitud, por aclarado solicitante y representante.
1556564	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de AGRUPACION GASTRONOMICA ARTESANAL DEPORTIVA Y CULTURAL PILQUE	Denominativa	FIESTA DEL ESTOFADO DE VILLA PELUCA	A escrito de fecha 19/12/2023 téngase por acompañado poder.
1556570	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de GUX SPA	Mixta	GUX	A escrito de fecha 19/12/2023 téngase por acompañado poder.
1556603	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INGENIERÍA E INNOVACIÓN PARA LA INDUSTRIA SPA	Mixta	SI3 INGENIERÍA	A escrito de fecha 19/12/2023 téngase por acompañado poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556608	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SENSORIAL DIDÁCTICOS LIMITADA	Mixta	SENSORIAL DIDÁCTICOS	A escrito de fecha 18/12/2023 téngase por acompañado poder.
1556609	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de GRABADOS Y LETRAS SpA	Denominativa	GRABADOS Y LETRAS	A escrito de fecha 18/12/2023 téngase por acompañado poder.
1556686	Manuel Humberto Toledo Arriagada, en representación de Yasna Estefani dazarola ponce	Mixta	Gazuza	A escrito de fecha 15/12/2023 téngase por acompañado poder.
1556779	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de PRESTACIONES MEDICAS EN SALUD MENTAL SPA	Denominativa	PSIQUIATRAS ONLINE	A escrito de fecha 15/12/2023 téngase por acompañado poder.
1556790	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Inversiones Alejandro Mauricio Olivares Gamboa EIRL	Mixta	PORTAL DEL RÍO	A escrito de fecha 15/12/2023 téngase por acompañado poder.
1556793	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de RUBBER FLEX SPA	Mixta	RUBBER PLAY	A escrito de fecha 15/12/2023 téngase por acompañado poder.
1556794	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIAL LUCKYMAQ SPA	Mixta	LUCKYMAQ	A escrito de fecha 15/12/2023 téngase por acompañado poder.
1556800	Francisco Antonio Arenas Becerra	Denominativa	PAPÁ LULO FRANCISCO ARENAS	A escrito de fecha 15/12/2023 téngase por acompañada declaración jurada.
1557049	Johansson & Langlois, en representación de Hangzhou Maxge Intelligent Electric Co., Ltd	Mixta	GÉBLER	A escrito de fecha 20/12/2023 téngase por aclarada cobertura.
1557055	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Empresa Constructora CGS SpA	Denominativa	Cg.spa	A escrito de fecha 18/12/2023 téngase por aclarada cobertura.
1557066	SILVA Y CIA., en representación de Vrio Corp.	Mixta	escuela +	A escrito de fecha 18/12/2023 téngase por aclarada cobertura.
1557125	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Patricio Giovanni Novoa Soto	Denominativa	1925 soy de Arellano, clásico es ganarte	A escrito de fecha 20/12/2023 téngase por acompañado poder.
1557212	Reinaldo Rivas Nielsen, en representación de Holding Barnafi SpA	Denominativa	BKlab	A escrito de fecha 15/12/2023 téngase por aclarada cobertura y por acompañado comprobante de pago de clase adicionada.
1559836	SILVA ABOGADOS, en representación de Asesorías Jurídicas UH&C Ltda.	Mixta	UH&C Abogados	A escrito de fecha 21-11-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1559864	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de BERTAS S.A.	Mixta	BERTAS	A escrito de fecha 15-11-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 236949.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559879	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Tek Chile S.A.	Mixta	TEK Misión Crítica	A escrito de fecha 01-12-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. Respecto de la observación sobre "Servicios de asistencia, soporte y mantenimiento de soluciones de aplicaciones que incluye robótica (inteligencia artificial)" donde se aclara el objeto del servicio, pero donde la respuesta no es clara se corrige de oficio, reclasificando una parte del servicio a clase 37 como "mantenimiento de equipos de robótica" y se deja en clase 42 "servicios de asistencia técnica y mantenimiento de software con inteligencia artificial destinados a entregar soluciones para aplicaciones que utilizan robótica". A escrito de fecha 18-12-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1559977	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de SERVICIOS DIGITALES CHILE SPA	Mixta	auto-transfer	A escrito de fecha 22-11-2023: A escrito de fecha 10-11-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 236714. Se corrige de oficio el nombre del solicitante en virtud del poder citado en custodia (existiendo plena coincidencia con el RUT de la solicitud) y tras haber realizado una verificación en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.
1559979	Saraly Gutiérrez Orellana	Denominativa	Saraly Gute	A escrito de fecha 16-11-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1559990	Humberto Restucio Bozzo Gil, en representación de CONSTRUCTORA HBG SPA	Mixta	HBG	A escritos de fecha 05-12-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada y por corregida la dirección del representante.
1560003	Salathiel Osvaldo Reyes Cisternas, en representación de KLEANS SPA	Denominativa	KLEANS SPA	A escrito de fecha 11-12-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1560085	Jorge Eduardo Aillapán Quinteros, en representación de Carlos Alberto León Zenteno	Denominativa	mineros	A escrito de fecha 20-11-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1560107	Isabel Margarita Gallardo López, en representación de DISEÑO PALOCATA PALOMA SEGURA E.I.R.L.	Mixta	Palocata	A escrito de fecha 13-12-2023: Téngase por ratificado lo obrado y por acreditada la representación en virtud del poder acompañado a fecha 07-11-2023.
1560156	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Ali Zeaiter	Mixta	BEIRUT	A escrito de fecha 20-11-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1560178	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Kersting S.A.	Denominativa	LEXO VERLUX	A escrito de fecha 15-11-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Como se pide.
1560181	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Kersting S.A.	Denominativa	LEXO VERLUX	A escrito de fecha 15-11-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560218	IGNACIO MARTINEZ CORNEJO, en representación de Claudio Alfonso Aguilar Cartagena	Denominativa	RSK Group #whopaysforthis	A escrito de fecha 23-11-2023: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 137.893 y por corregida la frase de propaganda. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1560260	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Passiivikivitalot Nordic Oy	Mixta	Block passivo	A escrito de fecha 27-11-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1560304	Gabriella Francisca Burgos Herrera, en representación de CGI Salud SpA	Denominativa	WHAM wellness, health and motion	A escrito de fecha 21-11-2023: A lo principal: Revisado los antecedentes se tiene por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 233296, puesto que efectivamente en el Artículo Tercero Transitorio confiere poder a Gabriella Francisca Burgos Herrera. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1560370	Rodrigo Alonso Correa Medina, en representación de Santa Emilia Inversiones SpA	Denominativa	Hogar Seguro	A escrito de fecha 16-11-2023: Téngase por aclarado el nombre del representante y por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1560409	EVELYN SOLEDAD BRIONES COLLAO	Denominativa	DIDACTIKO	A escrito de fecha 21-11-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1560410	Sebastian Acevedo Meza, en representación de Convivir, Fundación de Intolerancia al Gluten	Mixta	Controlado por Convivir libre de gluten	A escrito de fecha 22-11-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañada.
1560423	Percy Cedric Schilling Melcher, en representación de Sociedad Comercial World Food Spa	Mixta	King Fries	A escrito de fecha 16-11-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1560436	Camila Fernanda Zavala Cordero, en representación de SEA FOREST SpA	Denominativa	Sea Forest Chile	A escrito de fecha 11-12-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 235814 y por corregida la cobertura.
1560467	Antonio Ricardo San Martín Muñoz, en representación de WAFFLES LOS ANGELES SpA	Mixta	WAFFLES LOS ANGELES	A escrito de fecha 11-12-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1560500	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de IW APPAREL, LLC	Mixta	KODIAK CANADA'S BOOT – SINCE 1910	A escrito de fecha 04-12-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1560501	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de IW APPAREL, LLC	Mixta	KODIAK CANADA'S BOOT – SINCE 1910	A escrito de fecha 04-12-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1564520	Ignacio Antonio Zúñiga García, en representación de Fernando Jorge Fernández Acevedo	Denominativa	AltLegal, Lo mantenemos simple	Proveyendo escrito de fecha 13 de diciembre de 2023. Por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada frase de propaganda.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564522	Mauricio Andrés Fuentealba Arias	Denominativa	MASRENTAL	Proveyendo escrito de fecha 14 de diciembre de 2023. Por cumplido lo ordenado, téngase por aclarado domicilio del solicitante sector Barro Blanco, Loteo N°1, el acceso debe realizarse frente a la Universidad de los Lagos, hacia la caletera.
1565464	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de KAREN ANDREA PADILLA RIQUELME	Denominativa	sanZiro	Proveyendo escrito de fecha 07 de diciembre de 2023. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder en custodia N°238083.
1566983	Bastian Ignacio Olivares Araus, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Figurativa		A los escritos de fecha 20 de diciembre de 2023: Téngase presente, y corríjase el tipo de marca de figurativa a tridimensional, acorde a lo señalado en resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial. Junto con lo anterior se tiene por acompañado el video, sin perjuicio que se desestima por improcedente para el tipo de marca solicitado. De oficio se corrige la descripción de la forma tridimensional.
1566998	Bastian Ignacio Olivares Araus, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Figurativa		A los escritos de fecha 20 de diciembre de 2023: Téngase presente, y corríjase el tipo de marca de figurativa a tridimensional, acorde a lo señalado en resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial. Junto con lo anterior se tiene por acompañado el video, sin perjuicio que se desestima por improcedente para el tipo de marca solicitado. De oficio se corrige la descripción de la forma tridimensional.
1567001	Bastian Ignacio Olivares Araus, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Figurativa		A los escritos de fecha 20 de diciembre de 2023: Téngase presente, y corríjase el tipo de marca de figurativa a tridimensional, acorde a lo señalado en resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial. Junto con lo anterior se tiene por acompañado el video, sin perjuicio que se desestima por improcedente para el tipo de marca solicitado. De oficio se corrige la descripción de la forma tridimensional.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567004	Bastian Ignacio Olivares Araus, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Figurativa		A los escritos de fecha 20 de diciembre de 2023: Téngase presente, y corrijase el tipo de marca de figurativa a tridimensional, acorde a lo señalado en resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial. Junto con lo anterior se tiene por acompañado el video, sin perjuicio que se desestima por improcedente para el tipo de marca solicitado. De oficio se corrige la descripción de la forma tridimensional.
1567006	Bastian Ignacio Olivares Araus, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Figurativa		A los escritos de fecha 20 de diciembre de 2023: Téngase presente, y corrijase el tipo de marca de figurativa a tridimensional, acorde a lo señalado en resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial. Junto con lo anterior se tiene por acompañado el video, sin perjuicio que se desestima por improcedente para el tipo de marca solicitado. De oficio se corrige la descripción de la forma tridimensional.
1567007	Bastian Ignacio Olivares Araus, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Figurativa		A los escritos de fecha 20 de diciembre de 2023: Téngase presente, y corrijase el tipo de marca de figurativa a tridimensional, acorde a lo señalado en resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial. Junto con lo anterior se tiene por acompañado el video, sin perjuicio que se desestima por improcedente para el tipo de marca solicitado. De oficio se corrige la descripción de la forma tridimensional.
1567008	Bastian Ignacio Olivares Araus, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Figurativa		A los escritos de fecha 20 de diciembre de 2023: Téngase presente, y corrijase el tipo de marca de figurativa a tridimensional, acorde a lo señalado en resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial. Junto con lo anterior se tiene por acompañado el video, sin perjuicio que se desestima por improcedente para el tipo de marca solicitado. De oficio se corrige la descripción de la forma tridimensional.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567009	Bastian Ignacio Olivares Araus, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Figurativa		A los escritos de fecha 20 de diciembre de 2023: Téngase presente, y corrijase el tipo de marca de figurativa a tridimensional, acorde a lo señalado en resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial. Junto con lo anterior se tiene por acompañado el video, sin perjuicio que se desestima por improcedente para el tipo de marca solicitado. De oficio se corrige la descripción de la forma tridimensional.
1567834	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de RAFAEL BURGOS S.A.	Mixta	RAFAEL BURGOS	Proveyendo escrito de fecha 14 de diciembre de 2023. Téngase presente por acompañada declaración jurada de uso de nombre.
1567838	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de RAFAEL BURGOS S.A.	Mixta	RAFAEL BURGOS	Proveyendo escrito de fecha 14 de diciembre de 2023. Téngase presente declaración jurada de uso de nombre.
1567923	Pablo Figueroa Gutiérrez, en representación de SERVICIOS DE ATENCION MEDICA DOMICILIARIA LIMITADA	Mixta	SAMED	Proveyendo escrito de fecha 14 de diciembre de 2023. Por acompañado poder de representación a favor de don Pablo Figueroa Gutiérrez, corrijase base de datos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568977	Luis Pedro Valdés Vidal	Mixta	KRISHNA.	<p>VISTOS,</p> <p>1.- Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>2.- Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Krishna., no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido, al existir una discordancia, pues las palabras "Mall Pumay, Maipú Segundo nivel local 16 +569 40164898 Gran surtido de temporada" no están recogidas en la denominación llenada en el mencionado formulario. Adicionalmente, se ha incorporado en la imagen acompañada el logo de una red social, el cual no puede incluirse pues corresponde a una marca registrada por una tercera persona.</p> <p>3.- Que adicionalmente, no corresponde permitir dentro de la descripción de la marca mixta pedida la expresión "sin protección a las restantes palabras contenidas" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta, sino que pretende excluir de la protección pedida y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva."</p> <p>4.- Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la representación gráfica de la marca pedida, sin modificar sustancialmente ni su estructura ni su forma ni los colores, pero eliminado el logo de la red social aludida, así como los elementos denominativos "Mall Pumay, Maipú Segundo nivel local 16 +569 40164898 Gran surtido de temporada", a fin de que exista concordancia entre el elemento denominativo Krishna., llenado en el formulario como denominación, y el elemento principal denominativo contenido en el signo mixto pedido. Asimismo, se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "sin protección a las restantes palabras contenidas".</p> <p>5.- Se deja constancia de que, en caso de otorgarse el registro de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569178	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de KYRA SPA	Mixta	KYRA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569191	Bárbara Catalina Castillo Gutiérrez, en representación de UNIVERSIDAD DE LA SERENA	Mixta	USERENA CREATIVA FESTIVAL DE INNOVACIÓN, CREATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN CULTURAL	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "USERENA CREATIVA FESTIVAL DE INNOVACIÓN, CREATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN CULTURAL". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", USERENA CREATIVA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, USERENA CREATIVA, por USERENA CREATIVA FESTIVAL DE INNOVACIÓN, CREATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN CULTURAL, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "ETIQUETA CONSISTENTE EN LA DENOMINACIÓN USERENA EN LA PARTE DE ARRIBA, CENTRADA CON LETRA IMPRENTA EN LETRAS AZUL Y ABAJO LA DENOMINACIÓN "CREATIVA" CON DISEÑO GEOMÉTRICO EN CADA LETRA, UTILIZANDO LOS COLORES CYAN, MAGENTA Y TONALIDADES DE AZUL OSCURO TODO SOBRE UN RECTÁNGULO NEGRO. ABAJO RECTÁNGULO VERDE AZULADO QUE EN SU INTERIOR CONTIENE CENTRADA LA FRASE "FESTIVAL DE INNOVACIÓN, CREATIVIDAD" Y ABAJO " Y PARTICIPACIÓN CULTURAL" EN LETRAS MAYÚSCULAS NEGRAS DE MENOR TAMAÑO."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569202	Iván Alexis Morales Sánchez	Denominativa	Educambiental	
1569203	José Andrés Urrea Nazar, en representación de ADMINISTRADORA DE FONDOS SUDAMERIK S.A.	Mixta	SDK SUDAMERIK	
1569205	José Andrés Urrea Nazar, en representación de ALIVE MUSIC SpA	Mixta	ALIVE AMG	
1569206	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Cooperativa Agrícola de la Colonia Liebig Ltda.	Mixta	YERBA MATE PLAYADITO	
1569207	Gladys Eugenia De Los Angeles Espinoza Segovia	Mixta	CMMARC	
1569208	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Juan Gonzalo Abarzúa Montecino	Mixta	JGA ESENCIALES DE LA CUMBIA RANCHERA	
1569210	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de PACIFIC S.A.	Denominativa	LUMA BELLA	
1569212	Francisco José Valenzuela Somogyi, en representación de CORPORACION CULTURAL DE NUÑO A	Denominativa	Festival de la Comedia de Ñuñoa	
1569214	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Cooperativa Agrícola de la Colonia Liebig Ltda.	Mixta	YERBA MATE LIEBIG ORIGINAL	
1569215	Alberto Guillermo Lathrop Cañas, en representación de IDENTIGLASS SPA	Mixta	IDENTIGLASS	
1569217	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de PACIFIC S.A.	Mixta	WMARK	
1569218	Claudio Adolfo Tapia Allers	Mixta	ATHENA	
1569233	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Laboratorio Bagó de Chile S.A.	Denominativa	Gasdol	
1569234	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Laboratorio Bagó de Chile S.A.	Denominativa	Metrisone	
1569235	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Laboratorio Bagó de Chile S.A.	Denominativa	Mitoxgen	
1569236	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Laboratorio Bagó de Chile S.A.	Denominativa	Tisogen	
1569237	Estudio Carey Limitada , en representación de Laboratorio Bagó de Chile S.A.	Denominativa	Pen di ben	
1569238	Estudio Carey Limitada , en representación de Laboratorio Bagó de Chile S.A.	Denominativa	Potasoral	
1569251	Nicolás Leonardo Jara Blumenthal	Denominativa	LOUKI	



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569255	Tamara Andrea Del Pilar Barrera Flores	Mixta	PiroMate	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1569262	Nicole Estefanía Duhalde Vásquez	Mixta	ND Contabilidades	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta
1569264	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de Cono Sur Corredores de Seguros Limitada	Mixta	CONOSUR	
1569265	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de Cecilia Beatriz Stagnaro Frías	Mixta	RELVOLUTION	
1569267	Isabel Magdalena Álvarez González	Denominativa	Paletas LOITA	
1569270	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de Miguel Maritano Industria De Jabones S.A.	Denominativa	SUMMUS, EL VIAJE COMIENZA AQUÍ.	
1569286	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Collectors Club Spa	Mixta	Collectors Club	
1569287	Matías Somarriva Labra, en representación de Inversiones Lago Azul SpA	Mixta	EDIFICIO TAMANGO TU REFUGIO EN LA PATAGONIA	
1569288	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Dentista Holística Spa	Mixta	Dentista Holística	
1569289	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FastService Integral SPA	Mixta	FSI	
1569290	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL ELEONOR SPA	Mixta	Babybond	
1569291	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicolás Humberto Maraldi Carmona	Mixta	SENSE by Bou	
1569293	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rocío Gabriela Del Sagrado Corazon Henríquez Silva	Mixta	Purr Purr	
1569294	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de VisionDual Spa	Denominativa	VisionDual	



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569295	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nelly Marisol Mercado Vera	Mixta	TU.SECRETOPUQ	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "TU.SECRETOPUQ".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", TU SECRETO PUQ, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, TU SECRETO PUQ, por TU.SECRETOPUQ, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p>
1569296	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pía Florentina Sepúlveda Seguel	Mixta	Finder Propiedades	
1569298	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Tamara Patricia González Orellana	Mixta	Con alma - Conscious Store	
1569300	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ferreaceros Spa	Mixta	Ferre aceros	Se corrige de oficio la denominación de la marca, atendida la etiqueta solicitada y descripción de la misma, sustituyendo la denominación "Ferreaceros" por "Ferre aceros".
1569301	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INVERSIONES BALDRICH SPA	Mixta	Casa Milán CORREDORA DE PROPIEDADES	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569302	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Esteban Yáñez González	Mixta	CAPITANO PIZZA NAPOLITANA	
1569303	ATRIUM S.A., en representación de VICSA SAFETY COMERCIAL LIMITADA	Mixta	ULTRA LIGHT	
1569304	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ORTODONCIA MZ SPA	Mixta	CLAU ORTODONCIA DRA. CLAUDIA MORALES ZEBALLOS	
1569305	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL ELEONOR SPA	Mixta	ELEONOR	
1569306	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de VICTORY ELECTRIC POWER EQUIPMENT CO., LTD.	Mixta	VIC	
1569308	Alfonso Matías Rodríguez Figueroa, en representación de COMERCIAL EL MAÑO SPA	Denominativa	TOMATA	
1569310	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karol Letty Vanessa Alvarado Osses	Mixta	Vive Macramé	
1569311	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Kenny Jose Gonzalez Medina	Mixta	LUZGOMED. Soluciones médicas	
1569312	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Deborah Trapunsky Epstein	Mixta	oh-jalá panadería diferente	
1569421	SILVA ABOGADOS , en representación de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	Tridimensional		Se corrige de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos y para que exista coherencia con la individualización del poder citado en custodia. Se hace presente que el poder en custodia N° 236780 no sirve para acreditar representación atendido a que en el no hay un desglose de facultades, para poder hacerlo válido debe llevar estas menciones, sin embargo, como el poder principal incluye a Juan Pablo Silva Dorado se da por acreditada la representación.
1569423	SILVA ABOGADOS , en representación de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	Tridimensional		Se corrige de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos y para que exista coherencia con la individualización del poder citado en custodia. Se hace presente que el poder en custodia N° 236780 no sirve para acreditar representación atendido a que en el no hay un desglose de facultades, para poder hacerlo válido debe llevar estas menciones, sin embargo, como el poder principal incluye a Juan Pablo Silva Dorado se da por acreditada la representación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569424	SILVA ABOGADOS , en representación de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	Tridimensional		Se corrige de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos y para que exista coherencia con la individualización del poder citado en custodia. Se hace presente que el poder en custodia N° 236780 no sirve para acreditar representación atendido a que en el no hay un desglose de facultades, para poder hacerlo válido debe llevar estas menciones, sin embargo, como el poder principal incluye a Juan Pablo Silva Dorado se da por acreditada la representación.
1569428	SILVA ABOGADOS , en representación de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	Tridimensional		Se corrige de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos y para que exista coherencia con la individualización del poder citado en custodia. Se hace presente que el poder en custodia N° 236780 no sirve para acreditar representación atendido a que en el no hay un desglose de facultades, para poder hacerlo válido debe llevar estas menciones, sin embargo, como el poder principal incluye a Juan Pablo Silva Dorado se da por acreditada la representación.
1569429	SILVA ABOGADOS , en representación de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	Tridimensional		Se corrige de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos y para que exista coherencia con la individualización del poder citado en custodia. Se hace presente que el poder en custodia N° 236780 no sirve para acreditar representación atendido a que en el no hay un desglose de facultades, para poder hacerlo válido debe llevar estas menciones, sin embargo, como el poder principal incluye a Juan Pablo Silva Dorado se da por acreditada la representación.
1569430	SILVA ABOGADOS , en representación de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	Tridimensional		Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento. Se corrige de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos y para que exista coherencia con la individualización del poder citado en custodia. Se hace presente que el poder en custodia N° 236780 no sirve para acreditar representación atendido a que en el no hay un desglose de facultades, para poder hacerlo válido debe llevar estas menciones, sin embargo, como el poder principal incluye a Juan Pablo Silva Dorado se da por acreditada la representación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569432	SILVA ABOGADOS , en representación de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	Tridimensional		Se corrige de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos y para que exista coherencia con la individualización del poder citado en custodia. Se hace presente que el poder en custodia N° 236780 no sirve para acreditar representación atendido a que en el no hay un desglose de facultades, para poder hacerlo válido debe llevar estas menciones, sin embargo, como el poder principal incluye a Juan Pablo Silva Dorado se da por acreditada la representación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529539	SARGENT & KRAHN , en representación de LLOYD'S REGISTER GROUP LIMITED	Mixta	LR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 788278 Marca L R Protege Servicios de educación, instrucción y enseñanza básica, pre-básica y media. Organización y dirección de eventos culturales, deportivos y musicales. de la clase 41;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529540	SARGENT & KRAHN , en representación de LLOYD'S REGISTER GROUP LIMITED	Mixta	LR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 788278 Marca L R Protege Servicios de educación, instrucción y enseñanza básica, pre-básica y media. Organización y dirección de eventos culturales, deportivos y musicales. de la clase 41;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529541	SARGENT & KRAHN , en representación de LLOYD'S REGISTER GROUP LIMITED	Mixta	LR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 788278 Marca L R Protege Servicios de educación, instrucción y enseñanza básica, pre-básica y media. Organización y dirección de eventos culturales, deportivos y musicales. de la clase 41;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536045	SILVA Y CIA., en representación de Liquidadores de Seguros en Red Carvalho Ltda.	Mixta	SeguRed	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1041471 Marca SEGURED Protege servicios de call center (servicios de contestador automatico), respuestas de consultas telefónicas, operación de centrales de comunicación telefónica para terceros; suministro de información telefónica directa para terceros; servicios de telemarketing para terceros, marketing telefónico directo para terceros, servicios de investigación y evaluación de mercados y de negocios comerciales; servicios de ordenes de servicios/productos; asesorías en los temas antes señalados. centro de llamados telefónicos (call center) para fines</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539107	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CANTERA SPA	Mixta	BAR LA CANTERA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1371205 Marca LA CANTERA Protege Cafés-restaurantes; restaurantes de autoservicio; restaurantes de comida rápida; servicios de fuente de soda [restaurant]; servicios de restaurante; servicios de restaurante y catering; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes de autoservicio; servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de restaurantes móviles; preparación de alimentos y bebidas. de la clase 43;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540765	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de GEOKON, INCORPORATED	Denominativa	GEOKON	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1237326 Marca GEOCOM Protege Instrumentos topográficos de precisión, a saber, instrumentos ópticos con lentes oculares, instrumentos de agrimensura, instrumentos para medir longitudes, instrumentos de nivelación. de la clase 9;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553863	Cooper Spa , en representación de DUCK GLOBAL LICENSING AG	Denominativa	TECNOLOGÍA 360°	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>En efecto, la marca consiste en "el conjunto "TECNOLOGÍA 360°". Este concepto consiste en mostrar fotografías en 360 grados en el panorama, a fin de poder apreciar todo lo que nos rodea, incorporando detalles que se encuentren algo alejados y que son capaces de presentarse a través de esta modalidad de trabajo. Por lo tanto, se está describiendo que los productos solicitados en las clases 3 y 5, se encontrarán vinculados al concepto anteriormente definido. A lo que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554140	SARGENT & KRAHN , en representación de INN BRANDS SPA	Mixta	HR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1314624. H&R. Prendas de vestir. Clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554158	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Catalina Fernandez Araya	Mixta	Savia Alquimia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1193172. ALKYMIA. Servicios de academias [educación] y coaching [formación]; consultoría en formación y perfeccionamiento; consultoría en materia de formación, formación continua y educación; cursos de reciclaje profesional; cursos por correspondencia; educación (información sobre -); educación física; educativos (servicios -); elaboración de cursos educativos y exámenes; servicios de enseñanza y capacitación; enseñanza por correspondencia; exámenes pedagógicos; formación e instrucción; formación práctica [demostración]; impartición de cursos de formación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554164	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de KNIFECHILE MARIO BARRERA EIRL	Mixta	Knife Chile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por incluir una denominación de Estado y tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el conjunto solicitado se construye en base a la combinación del elemento KNIFE y CHILE, el primero de ellos traducido desde el idioma inglés al español es "Cuchillo", lo que indica instrumento para cortar formado por una hoja de metal de un corte solo y con mango, lo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555864	Leopoldo Moreno Rojas	Denominativa	MAGNEXIO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el término "MAGNEXIO", que es fonéticamente idéntico a "magnesio" que es "un nutriente que el cuerpo necesita para mantenerse sano. El magnesio es importante para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556208	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GLOBAL NET SPA	Mixta	Global Net Chile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a N NETGLOBALIS. Registro 1332113. Servicios de telefonía local, móvil y larga distancia, servicios de telecomunicaciones satelitales, servicios de red privada de telecomunicaciones, servicios de telecomunicaciones por fibra óptica, servicios de telecomunicaciones digital de datos, voz y vídeo, servicio inalámbrico de telecomunicaciones de datos, voz, imagen y vídeo, servicios de comunicación y telecomunicaciones a través de internet y servicios de comunicaciones y telecomunicaciones a través de multimedia, servicios de transmisión de audio o sonido, servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556326	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	RIMETEC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1205584.</p> <p>RINITEK. Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556331	Felipe Andrés Herrera Sufan	Denominativa	INVERIUS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1544073.</p> <p>INVERISA. Asesoramiento financiero; Servicio de cambio de divisas; Consultoría Financiera; Cambio de divisas en tiempo real online; Gestión financiera vía la internet; Análisis financiero; Consultoría en inversiones de capital; Depósito de valores; Inversión de capital; Inversión de fondos; Suministro de información financiera por sitios web; Administración de activos financieros; Administración de fondos de capital de riesgo; Facilitación de información financiera a inversionistas; Préstamos (financiación); Servicios de crédito y préstamo;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556337	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	ZILACOR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1031647. SILOCOR. Productos farmaceuticos y veterinarios; productos higienicos y sanitarios para uso medico; alimentos y sustancias dieteticas para uso medico o veterinario, alimentos para bebes; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apositos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; funguicidas, herbicidas, clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556339	MUNOZ JEANNERET ALVAREZ Y COMPANIA, en representación de ASESORIAS E INVERSIONES MAP SPA	Denominativa	WE4E - Women In Energy for Equality	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1357085. WOMEN IN ENERGY. Educación; coaching (formación); servicios de entretenimiento; organización de actividades deportivas y culturales; publicación de material impreso; publicación de periódicos electrónicos accesibles a través de una red informática mundial; publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; organización y dirección de foros presenciales educativos, clase 41.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556364	Miño Gestión Asociados Ltda., en representación de Nicolás Alfredo Carmir Alejandro Ruiz Campos	Mixta	MACHINES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto al Registro N° 1262239, marca PERFORMANCE MACHINE GROUP, que protege Buses eléctricos, de la clase 12; y al Registro N° 902496, marca GREEN MACHINE, que protege Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556367	Ayman J J Qassasfa, en representación de Medio Oriente SpA	Denominativa	La Casa del Pan Belen	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1037355. BELEN. Productos de galletería, pastelería y confitería, pastas y polvos; azúcares y preparaciones dulces frescas; chocolates, caramelos, pastillas, mieles y postres en general, clase 30. Solicitud N° 1511071. LA COMBI LAS BELEN. Completos (sándwiches);sándwiches;Chacarero (sándwich a base de carne, porotos verdes, tomate y ají verde), clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556374	Paz Leticia Cabezas Guerrero	Mixta	Centro Ajna Om	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556412	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importadora Y Exportadora Atlantis SpA	Denominativa	orbe	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1143710. ORBEA EYEWEAR. Lentes correctoras [óptica]; lentes de contacto; lentes de contacto (estuches para -); lentes oculares (instrumentos con -); lentes ópticas; lentes ópticas para gafas de sol; lentes para cámaras; lentes suplementarias [óptica]; lentillas de contacto; lentillas de contacto (estuches para -); lentillas ópticas, clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556413	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importadora Y Exportadora Atlantis SpA	Denominativa	orbevision	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1143710. ORBEA EYEWEAR. Lentes correctoras [óptica]; lentes de contacto; lentes de contacto (estuches para -); lentes oculares (instrumentos con -); lentes ópticas; lentes ópticas para gafas de sol; lentes para cámaras; lentes suplementarias [óptica]; lentillas de contacto; lentillas de contacto (estuches para -); lentillas ópticas, clase 9. Registro N° 1223742. ORVE. Asesorías de gestión de negocios, publicidad y promoción a través de internet, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556427	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Martín Terence Flannery	Mixta	ST. PATRICK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1391246. PATRICK'S FOOD. Cafés-restaurantes; pizzería [restaurant]; pizzerías; preparación de alimentos; preparación de alimentos y bebidas; restaurantes de autoservicio; restaurantes de comida rápida; salones de té; sandwicherías [restaurant]; servicios de bar; servicios de bares de comida rápida; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de cafés; servicios de cafetería; servicios de cafeterías; servicios de fuente de soda [restaurant]; servicios de restaurante; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes de autoservicio; servicios de restaurantes de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556457	Mario Osvaldo Carrasco Osorio	Mixta	Mario Montero MM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículos 19 y 20 letra c) de la ley N°19.039. La marca solicitada corresponde al nombre, seudónimo o retrato de una persona natural cualquiera, y no cuenta con consentimiento dado por ella o por sus herederos. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre, seudónimo o retrato de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre de fantasía que no corresponda a persona natural o jurídica alguna, acompañese una declaración jurada en tal sentido.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556462	Helena María Siebel Bierwirth, en representación de Ricardo Patricio Saieh Frois	Mixta	JERÓ BISTRÓ DE MAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1167515. CALLE JERO RESTO-BAR-LOUNGE. Banquetería (servicios de) (procuración de alimentos); bebidas y comidas preparadas (servicios de -); fuente de soda; pub; restaurantes (servicios de -); restaurantes de autoservicio; salones de té; sandwichería; servicios de bares y restaurantes, clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556498	Nicol Alejandra Godoy Aguilera, en representación de Godoy Canales spa	Mixta	PUKARÁ	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto al Registro N° 1029955, marca PUCARA, que protege Tortas, pasteles y productos de pastelería y confitería. Chocolates y helados comestibles. Miel, de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556618	Yumi Alejandra Ikei Marín, en representación de Vytrous Biotech Limitada	Mixta	PRODIGY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto al Registro N° 9192605, marca PRODIGY, que protege Aparatos médicos consistentes en un sistema compuesto de un software y hardware de diagnóstico del manejo del dolor en pacientes, para controlar un neuromodulador; dispositivos médicos, a saber, estimuladores de tejido nervioso, controladores que programa a un estimulador del tejido nervioso, de acuerdo al nivel o grado apropiado para cada paciente, maquinaria de torsión, puertos de enchufe aplicados para la implantación y operación de estimuladores de tejido nervioso, de la clase 10</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556630	Eduardo Arturo Koffmann Jopia	Denominativa	Lua joyas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto al Registro N° 1204566, marca LUA, que protege Collares [artículos de joyería]; pulseras [artículos de joyería], de la clase 14</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556677	Alex Beltrán Paredes Del Valle	Mixta	Cerveza Artesanal ANAKENA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podrían dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556699	Francisco Javier Vivar Payacán, en representación de Nibitha Investments SpA	Mixta	Farmacias Nibitha	<p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento "Farmacia" que corresponde a Laboratorio y despacho del farmacéutico, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto a la verdadera naturaleza de los productos solicitados, por cuanto es inductivo a error con respecto a todos los productos objeto del servicio de exportación, importación, compra y venta de productos que no sean farmacéuticos.</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556702	Macarena Paz Cáceres Cerda	Denominativa	TiendaMagnolia.Chile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto al Registro N° 1307581, marca MAGNOLIA DE ROMA, que protege Adornos de metales preciosos en la forma de joyas; Anillos [artículos de joyería]; Aros para perforaciones corporales; Artículos de bisutería; artículos de joyería; Collares [artículos de joyería]; Joyas, de la clase 14</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556799	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de ESSCENZA FRAGRANCES CORP.	Mixta	MUSH MUSH	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1331873 Marca MUSH Protege Aceites esenciales para aromaterapia; Mezclas personalizadas de aceites esenciales de uso en aromaterapia; terpenos (aceites esenciales). de la clase 3;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527371	Mauricio Andrés Inostroza Sáez, en representación de CORPORACION TEATRO REGIONAL DEL BIOBIO	Denominativa	Teatro Biobio	Con fecha 19/06/2023 fue notificada una observación de fondo consistente en el Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o calidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." y Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, calidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios. El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto, indicativo de destinación y/u origen y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura en base a los términos "TEATRO" y "BIOBIO", el primero de ellos descriptivo de aquello que atañe sitio o lugar en que se realiza una acción ante espectadores o participantes y que indica de manera directa al público consumidor acerca de la naturaleza de los servicios cuya protección se solicitan; mientras que el segundo corresponde a la denominación que identifica a una de las regiones más importantes en el país ubicada en el centro del país que limita al norte con la Región de Ñuble, al este con la provincia de Neuquén en Argentina, al sur con la Región de La Araucanía y al oeste con el océano Pacífico, la que coincide con la Región en la cual el solicitante tiene su domicilio y señala e indica de forma directa que los servicios solicitados serán expedidos o bien tendrán como destino la Región del Biobio. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, siendo en su conjunto escaso en cuanto a elementos que lo caractericen de manera cierta y concreta para diferenciarlos de otros oferentes del sector pertinente del mercado cuya ubicación geográfica se encuentre en la Región del Biobio, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial. Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento TEATRO, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto a la verdadera naturaleza de los servicios a proteger diferentes del conjunto de todas las producciones dramáticas de un pueblo, de una época o de un autor en un edificio o sitio destinado a la representación de obras dramáticas o a otros espectáculos públicos propios de la escena.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527379	Mauricio Andrés Inostroza Sáez, en representación de CORPORACION TEATRO REGIONAL DEL BIOBIO	Denominativa	Teatro Regional del Biobío	Con fecha 19/06/2023 fue notificada una observación de fondo consistente en el Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o calidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." y Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, calidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios. El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto, indicativo de destinación y/u origen y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura en base a los "TEATRO", "REGIONAL" y "BIOBIO", el primero de ellos descriptivo de aquello que atañe sitio o lugar en que se realiza una acción ante espectadores o participantes y que indica de manera directa al público consumidor acerca de la naturaleza de los servicios cuya protección se solicitan; el segundo es perteneciente o relativo a una región determinada; mientras que el tercero corresponde a la denominación que identifica a una de las regiones más importantes en el país ubicada en el centro del país que limita al norte con la Región de Ñuble, al este con la provincia de Neuquén en Argentina, al sur con la Región de La Araucanía y al oeste con el océano Pacífico, la que coincide con la Región en la cual el solicitante tiene su domicilio y señala e indica de forma directa que los servicios solicitados serán expedidos o bien tendrán como destino la Región del Biobío. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, siendo en su conjunto escaso en cuanto a elementos que lo caractericen de manera cierta y concreta para diferenciarlos de otros oferentes del sector pertinente del mercado cuya ubicación geográfica se encuentre en la Región del Biobío, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial. Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento TEATRO, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera naturaleza de los servicios a proteger diferentes del conjunto de todas las producciones dramáticas de un pueblo, de una época o de un autor en un edificio o sitio destinado a la representación de obras dramáticas o a otros



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527915	Mauricio Andrés Inostroza Sáez, en representación de CORPORACION TEATRO REGIONAL DEL BIOBIO	Mixta	Teatro Biobio	
1530600	SILVA Y CIA., en representación de Brenner Ferrer, Pablo	Denominativa	VORK RENTAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "RENTAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1536033	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BANCO DE CHILE	Denominativa	CLIENTE FAN DEL BANCO DE CHILE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "BANCO" y "CHILE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1536054	SILVA Y CIA., en representación de Graham Miller Liquidadores de Seguros Ltda.	Mixta	Graham Miller	
1536404	Sara Julia De Lourdes Diaz Enrione, en representación de Fabiola Alejandra Romo Pino	Mixta	MASTERMIND	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que en un nuevo análisis y confrontación de los signos en cuanto a la naturaleza de las coberturas, es posible advertir que ellas apuntan segmentos del mercado distintos y específicos, lo cual las hace diferentes y posibilita su coexistencia, sin prestarse para inducir a error o engaño entre el público consumidor. Con protección al conjunto y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1536411	SARGENT & KRAHN, en representación de CONFEDERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO y INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION PROFESIONAL INACAP	Denominativa	INACAP/CPC Cauce	Que, de un nuevo estudio de los antecedentes y tomando en consideración que el titular de los registros fundantes de la observación de fondo INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION PROFESIONAL INACAP, es a su vez el titular en un 50% de la presente solicitud, se procede a reconsiderar la observación de fondo.
1536416	Luis Ricardo Panire Alarcón, en representación de APICOLA CRUZ DE CAÑAS SpA	Denominativa	Mistral	Tomando en consideración que el registro fundante de la observación de fondo se encuentra en estado administrativo de caduca por fin de vigencia se procede a reconsiderar la observación de fondo.
1536673	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de AerCap Holdings N.V.	Mixta	AERCAP	
1536674	Estudio Carey Ltda., en representación de AerCap Holdings N.V.	Mixta	AER CAP	
1537777	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de NETANY S.A.	Denominativa	LACHAIN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537782	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de NETANY S.A.	Denominativa	LACOIN	
1538383	José Manuel Urenda Ossa, en representación de AUTO SUMMIT CHILE S.A.	Denominativa	ONE SUMMIT	
1538393	José Manuel Urenda Ossa, en representación de AUTO SUMMIT CHILE S.A.	Denominativa	ONE SUMMIT	
1538394	José Manuel Urenda Ossa, en representación de AUTO SUMMIT CHILE S.A.	Denominativa	ONE SUMMIT	
1538407	José Manuel Urenda Ossa, en representación de AUTO SUMMIT CHILE S.A.	Mixta	ONE SUMMIT	
1538458	José Manuel Urenda Ossa, en representación de AUTO SUMMIT CHILE S.A.	Mixta	ONE SUMMIT	
1538463	José Manuel Urenda Ossa, en representación de AUTO SUMMIT CHILE S.A.	Mixta	ONE SUMMIT	
1538532	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de J.E.J. Ingeniería S.A.	Mixta	JEJ	
1538586	Estudio Federico Villaseca Y Cia. Limitada, en representación de Guayaki Sustainable Rainforest Products, Inc.	Denominativa	ELEVATE YOUR STATE	
1542255	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LIMITADA, en representación de Impact Biomedicines, Inc.	Mixta	INREBIC	
1542435	SARGENT & KRAHN , en representación de Behr Process Corporation	Denominativa	BEHR	
1543799	Gerardo Mauricio Vásquez Moreno, en representación de VASMOR SERVICIOS LTDA	Mixta	ALIA	
1544230	Moises Hernan Castro Toro, en representación de SRNE Solar Co.,Ltd	Mixta	SRNE	
1544295	Moises Hernan Castro Toro, en representación de SRNE Solar Co.,Ltd	Mixta	SRNE	
1554112	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de EL CORTE INGLES, S.A.	Mixta	VECKIA VECKIA	
1554114	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de EL CORTE INGLES, S.A.	Mixta	TIERRA DE ORO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554116	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de EL CORTE INGLES, S.A.	Mixta	VIÑAS Altas.	
1554117	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de EL CORTE INGLES, S.A.	Mixta	EL CORTE INGLES	
1554128	SARGENT & KRAHN , en representación de INN BRANDS SPA	Mixta	HIROUS	
1554134	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de LABORATORIO NATURAL FUCHSLOCHER SPA	Denominativa	PR Triple Magnesio	
1554160	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DANIELA STHEPANY MENDEZ BASCUÑAN	Mixta	Toky	
1554169	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pedro Gerardo Harrison Marin	Mixta	Corporación Pro Democracia	Con protección al conjunto y sin protección al término "corporación" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1554203	Arnaldo Andrés Cruz Orellana	Denominativa	PRONETWORK	
1554240	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRUPO SECURITY S.A.	Mixta	Security up!	
1554251	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Colegio Médico de Chile (A.G)	Denominativa	COLEGIO MEDICO DE CHILE A.G.	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1555793	FRANCISCO GODOY TARRAZA, en representación de NUMERICO SPA	Mixta	Numérico	
1556146	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Leonardo Nicolás Huerta Araneda	Mixta	LONGIS	
1556148	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Prestadora de servicios y procesadora Petroval Limitada	Mixta	Yelo	
1556204	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Abraham Cruz Jobis Subiabre	Mixta	KARFINDERS	
1556238	Max Errázuriz Bulnes, en representación de Valoriza SpA.	Denominativa	Valoriza	
1556247	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Abraham Cruz Jobis Subiabre	Mixta	KARFINDERS	
1556282	Fernando Vicente Urrutia Zimend, en representación de Inversiones Atípico Regalos Publicitarios Spa	Mixta	Abundia	



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556288	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de COMPRA Y VENTA ARTICULOS DE ASEO Y MANIPULACION GASTRONOMICA PASBOLIM RODRIGO ALCAINO PALACIOS E.I.R.L.	Mixta	P PASBOLIM	
1556304	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de MARINA ALFONSO SPA	Denominativa	PROFESOR ROSSA	
1556310	Francisco Jesús Suárez Guzmán, en representación de FRANCISCO SUÁREZ GUZMÁN, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS POR INTERNET, E.I.R.L.	Mixta	RESPEKT	
1556312	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de MARINA ALFONSO SPA	Denominativa	PROFESOR ROSSA	
1556313	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de MARINA ALFONSO SPA	Denominativa	PROFESOR ROSSA	
1556314	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de MARINA ALFONSO SPA	Denominativa	PROFESOR ROSSA	
1556324	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	FINEKER	
1556325	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	ELINZA	
1556327	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	RIMENUR	
1556328	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	EFLOZIN	
1556329	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	TEGOPRAL	
1556336	innovafirst group spa, en representación de KAHA SPA	Mixta	Ferdinand	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1556341	Dellaflori Abogados SPA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	AMBROSOLI GOMITAS SANDIA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Gomitas Sandia", individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556342	Dellafori Abogados SPA, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	AMBROSOLI FLIPY	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1556347	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Desarrollos Gonzalez e Irisarri Ingeniería y Construcción SpA	Mixta	DGI Ingeniería y Construcción	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Ingeniería y Construcción", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1556348	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Valeria Daniela Saez Luengo	Mixta	Luengos Atelier	Con protección al conjunto y sin protección al término "Atelier", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1556352	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO NEWPATH CHILE SPA	Mixta	NEWPATH CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1556363	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Edma spa	Mixta	Edma	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1556373	Yanina Carmen Yurin Ossandón, en representación de BLUE SHELL S.A.	Denominativa	BLUE SHELL PETPOWDER	Con protección al conjunto y sin protección al término "PETPOWDER", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1556375	Javiera Alejandra Cortés Villarroel, en representación de DULCERÍA MOMONA SPA	Denominativa	Momona	
1556382	Héctor Giuseppe Rivas Vesco	Denominativa	R24	
1556423	Cecilia Margarita Fuenzalida Schickhardt, en representación de Inversiones Cajon Blanco SpA	Mixta	Termas El Rincón Naturaleza viva	Con protección al conjunto y sin protección al término "Termas", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1556429	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Paula Soledad Labra Reyes	Mixta	LOLAS	
1556453	Álvaro Javier Arrau Toral	Mixta	Agrolinks	
1556497	Paulette Naudón Barros, en representación de RHMIN CONSULTORES EN RRHH SpA	Denominativa	RHMIN Consultores	Con protección al conjunto y sin protección al término "CONSULTORES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1556502	Karina Paz Aguilera Poveda, en representación de COMERCIAL GIACAMAN SPA	Mixta	SNIX	
1556586	Alejandro Alberto Chávez Chávez	Denominativa	Alejandro Chávez	



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556601	Javier Ignacio Hormazábal Collao	Denominativa	Hormazábal & Compañía Abogados	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "& Compañía Abogados" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1556625	Yumi Alejandra Ikei Marín, en representación de Vytrous Biotech Limitada	Denominativa	Sinodraw	
1556688	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMISORAS RADIO PORTALES S.A.	Denominativa	RADIO PORTALES SANTIAGO	Con protección al conjunto y sin protección al término "RADIO " ni a "SANTIAGO" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1556689	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMISORAS RADIO PORTALES S.A.	Denominativa	RADIO PORTALES SANTIAGO	Con protección al conjunto y sin protección al término "RADIO " ni a "SANTIAGO" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1556690	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMISORAS RADIO PORTALES S.A.	Denominativa	RADIO PORTALES VALPARAISO	Con protección al conjunto y sin protección al término "RADIO " ni a "VALPARAISO" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1556691	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMISORAS RADIO PORTALES S.A.	Denominativa	RADIO PORTALES VALPARAISO	Con protección al conjunto y sin protección al término "RADIO " ni a "VALPARAISO" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1556692	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMISORAS RADIO PORTALES S.A.	Denominativa	RADIO PORTALES VALPARAISO	Con protección al conjunto y sin protección al término "RADIO " ni a "VALPARAISO" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1556693	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMISORAS RADIO PORTALES S.A.	Denominativa	RADIO PORTALES SANTIAGO	Con protección al conjunto y sin protección al término "RADIO" ni a "VALPARAISO" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1556694	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMISORAS RADIO PORTALES S.A.	Denominativa	RADIO PORTALES	Con protección al conjunto y sin protección al término "RADIO " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1556695	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMISORAS RADIO PORTALES S.A.	Denominativa	RADIO PORTALES	Con protección al conjunto y sin protección al término "RADIO " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1556749	Conrad Fahrenkrug Garrido, en representación de PRIMAL FX LLC	Denominativa	BRADAX	
1556786	Patricio Alejandro Valdes Valenzuela	Mixta	imav	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556802	Martín José Davis Komlos, en representación de Elif SpA	Mixta	Importadora Elif	Con protección al conjunto y sin protección al término "Importadora" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1556877	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Denominativa	HOONIGAN	
1556878	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Denominativa	HOONIGAN	
1556881	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Denominativa	HOONIGAN	
1556884	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Denominativa	HOONIGAN	
1556886	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Denominativa	HOONIGAN	
1556888	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Mixta	HOONIGAN	
1556890	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Mixta	HOONIGAN	
991651941	WUXI MINGYANG TRADEMARK OFFICE CO.,LTD., en representación de Jiangsu General Science Technology Co., Ltd.	Mixta	CELIMO	
991718321	Patrick J. Gallagher Barnes & Thornburg LLP, en representación de Unisys Corporation	Mixta	unisis	
991718418	MATOS E ASSOCIADOS - ADVOGADOS, en representación de Z-HOUSE ADMINISTRAÇÃO E PARTICIPAÇÕES LTDA	Denominativa	VIDALTA	
991718509	Pearl Cohen Zedek Latzer Baratz, en representación de SodaStream (Switzerland) GmbH	Denominativa	SODASTREAM CRAFTED	Con protección al conjunto y sin protección al término "CRAFTED" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991718511	Pearl Cohen Zedek Latzer Baratz, en representación de SodaStream (Switzerland) GmbH	Denominativa	SODASTREAM CLASSICS	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLASSICS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991718736	Andrea Anderson Holland & Hart LLP, en representación de MySQL AB	Denominativa	MySQL	
991718803	KABUSHIKI KAISHA BANDAI (BANDAI Co., Ltd.)	Mixta	PLANNOSAURUS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991719003	WenZhou ZhongBei Intellectual Property Office CO., LTD., en representación de Hong Liwan	Mixta	CiaoBosi	
991719035	SHENZHEN 51REG INTELLECTUAL PROPERTY CO., LTD, en representación de Shenzhen Wondershare Software Co., Ltd.	Mixta	Filmora	
991719100	GUANGZHOU ZHONGJUNXIONGJIE IP AGENCY CO., LTD., en representación de PENG, Gengwen	Mixta	MKGO	
991719289	Taizhou NF Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Yuhuan JinLai Brass Industrial Co., Ltd.	Mixta	AYRON	
991719375	Wuxi Huayuan Patent and Trademark Office (General Partnership), en representación de YADEA TECHNOLOGY GROUP CO., LTD.	Mixta	TTFAR	
991719438	Max Intellectual Property Agency(Baoding) Co.,Ltd., en representación de Zhengzhou Aokman Machinery Co.,Ltd.	Mixta	TRANSMAX GEARBOXES	Con protección al conjunto y sin protección al término "GEARBOXES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991719466	QIANHUI IP GROUP, en representación de Shandong Landu New Material Co., Ltd.	Mixta	LANDU	



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540569	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Edgardo Christian Ortega Castro y Christian Eduardo Ortega Fuentes	Mixta	OCRACING Competición	Número de Registro: 1418894
1540574	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alimentos Saludables SpA	Mixta	PINDA KOMBUCHA	Número de Registro: 1418895
1541637	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Tierra E Inversiones Las Raíces SpA	Mixta	RTM INVERSIONES AGRICOLAS	Número de Registro: 1418896
1541648	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Tierra e Inversiones Las Raíces SpA	Mixta	RTM INVERSIONES AGRICOLAS	Número de Registro: 1418897
1541677	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Raúl Eduardo Verdejo Fuentes	Denominativa	Agua purificada Arroyuelo	Número de Registro: 1418898
1541678	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Raúl Eduardo Verdejo Fuentes	Denominativa	Agua purificada Arroyuelo	Número de Registro: 1418899
1543926	Carlos Rino Sánchez Casteletti, en representación de Sociedad de Servicios Integrales de Informática Casteletti Hnos. Ltda.	Mixta	SOFTINNOVA	Número de Registro: 1418900
1543947	Carlos Rino Sánchez Casteletti, en representación de Sociedad de Servicios Integrales de Informática Casteletti Hnos. Ltda.	Mixta	SOFTINNOVA	Número de Registro: 1418901
1547444	Rodrigo Falconery Seura González, en representación de Sociedad de Profesionales Full Marcas & Compañía Limitada	Denominativa	FM FULL MARCAS	Número de Registro: 1418902
1550494	Ana María Alarcón Silva, en representación de Clínica Estética Integral Kennedy Limitada	Denominativa	Juvecensse	Número de Registro: 1418903
1554908	Yong Cui	Mixta	CRUZTOOLS	Número de Registro: 1418904



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531107	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniel Alberto Pedreros Hernández	Mixta	Cabañas Eluney	



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536317	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Julio Collo Carvajal Campos y Paola Andrea Yenkis Martínez	Mixta	RAM MUAY	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 06/08/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en RAM MUAY, en que Ram es la palabra tailandesa para bailar en estilo clásico, y Muay significa boxeo o arte marcial, por lo tanto, el término completo puede traducirse como "baile de guerra que saluda al maestro"; es así que el ram muay muestra respeto y gratitud al maestro del boxeador, sus padres, y a sus antepasados, se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 21/09/23, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que existen una serie de marcas previas con la misma estructura.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536432	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Valentina Maria Ortuzar Grob	Mixta	Petrel Tours	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 03/08/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1243539, marca PETREL, que distingue servicio de agencia de viajes y turismo, transporte, de la clase 39.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536433	Marcelo Jesús Santos Tapia	Denominativa	ZAFIRO'S	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 02/08/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°899177, marca ZAFFIRO AZUL, que distingue artículos de vestuario, calzado y sombrerería, de la clase 25.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536434	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gustavo Alberto Czischke Carcamo EIRL	Mixta	Gustavo Czischke	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04/08/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1180925. PRODUCTOS CASEROS CZISCHKE. Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Clase 29.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536437	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LEGACY CAPITAL GROUP	Mixta	ALTAGAMA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 04/08/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca está compuesta por el término "altagama". La expresión "alta gama" significa alta calidad en los productos o bienes que se están comercializando, lo que representa un mayor precio en ellos y solo puede ser obtenido por personas con buena posición económica. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 35 se encontrarán vinculados con productos de la clase 12, especialmente vehículos de todo tipo, que tengan esta cualidad. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica al rubro de compra y venta al por mayor y al detalle de vehículos, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último, la marca pedida y su representación gráfica, en las cuales los términos alta y gama están descritos como una sola palabra, no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo tiene el carácter de evocativo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536449	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Representaciones y Asistencia Técnica SSC Spa	Mixta	MCI TERMOFUSION	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04/08/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1212478. MCI. Academias [educación]; artistas del espectáculo (servicios de -); capacitación profesional; casinos [juego] (explotación de -); cata de vinos (servicios educativos); cine (estudios de -); cinematográficas (exhibición de películas -); educación; educación física; enseñanza; formación y enseñanza; libros (publicación de -); publicación de libros electrónicos y publicaciones periódicas en Internet; publicación de libros, revistas y otros textos no publicitarios; servicios de formación, educación y enseñanza; servicios de juegos en línea; servicios de publicación digital en línea. Clase 41. Registro 1258279. MCI. Gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, todos estos servicios prestados por personas u organizaciones principalmente con el objetivo de prestar ayuda en el trabajo o la administración de una empresa comercial, o prestar ayuda en la administración de los asuntos financieros o funciones comerciales de una empresa comercial o industrial, prestación de servicios prestados por establecimientos de publicidad, en lo principal, llevar a cabo la comunicación con el público, declaraciones o anuncios mediante todos los medios de difusión y concernientes a cualquier tipo de producto o servicio; servicios de venta al por menor de productos incluidos en clases 1 a la 34 con excepción de los productos de las clases 9 y 16; servicios de venta al por mayor de productos con descuentos incluidos en clases 1 a la 34 con excepción de los productos de las clases 9 y 16, a través de ordenes por catálogos; por medios electrónicos; por ejemplo, la página web o programas de ventas emitidos por televisión, servicios de registro, transcripción, composición, compilación o sistematización de comunicación y registros escritos, y también la compilación de datos estadísticos matemáticos, servicios de agencia de publicidad y servicios, tales como la distribución de muestras, estudios de marketing; organización de exhibiciones para fines comerciales o de publicidad; estudios de mercado; investigaciones comerciales. Clase 35. Registro 1332359. MCI. Información sobre reparaciones; Instalación de maquinaria; Instalación de materiales aislantes; Instalación y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas; Instalación y mantenimiento de instalaciones termosolares; Instalación y reparación de dispositivos de riego; Instalación y reparación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536461	Christian Enrique Mardones Ubeda, en representación de Carolina De Los Ángeles Núñez Prado	Mixta	Lotus Medicare	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04/08/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1287245. MEDICARE. Consultoría en asistencia médica provista por doctores y personal médico especializado; consultoría en materia de salud; consultoría médica; consultoría sobre salud; cuidados médicos, higiénicos y de belleza; diagnóstico de enfermedades; facilitación de información médica; información a pacientes en administración de medicamentos; información médica; orientación dietética y nutricional; pruebas [análisis] genéticos para uso médico; servicios de centros de salud; servicios de clínicas médicas; servicios de cuidado de la salud; servicios de cuidado de la salud ofrecidos a través de proveedores de cuidado de la salud en base a contratos; servicios de información médica, a saber, información para pacientes y profesionales de la salud relacionada con condiciones médicas, tratamientos y productos farmacéuticos; servicios de salud; servicios de telemedicina; servicios médicos. Clase 44.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536469	Yair Alejandro Riquelme Belmar, en representación de Nicolás Alberto Hornauer Beyrer	Mixta	Mecani Tech	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 03/08/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1372956, marca MECANICHECK, que distingue Engrase de vehículos; inspección de vehículos y/o edificios previo a su reparación y/o mantención; lavado de vehículos; mantenimiento y reparación de vehículos, de la clase 37.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares han sido aceptados a registro. Titular del registro no dedujo oposición.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536941	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Francisca Andrea Quezada Irrarrazabal	Mixta	MAKRO CAPACITACIONES	
1536951	Feisal Camel Pichara Muza	Denominativa	MOLYOIL	
1536987	SARGENT & KRAHN , en representación de CENCOSUD S.A.	Mixta	BEAUTY CARE BE YOU	
1536988	SARGENT & KRAHN , en representación de CENCOSUD S.A.	Mixta	BEAUTY CARE BE YOU	
1537186	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Maritza Flores Castillo	Mixta	K	
1537929	Julio Alejandro Leal Guerra, en representación de AAShopping SpA	Denominativa	AAShopping	
1538068	Marcelo Alonso Bernier Bustos, en representación de Marcelo Alonso Bernier Bustos y Camilo Esteban Lazo Gómez	Mixta	Cervecería Trapen	
1538073	José Joaquín Puertas Esteban, en representación de VIÑEDOS PUERTAS LTDA.	Mixta	PUERTAS CAVA DE FAMILIA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526986	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de MARÍA LAURA ROMANO, FERNANDO MANUEL RAGNI y MARÍA PAULA NAYEM	Mixta	ÍTEGRA CREADA EN COMUNIDAD	<p>A escrito de fecha 13/12/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>
1527832	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de SOCIEDAD HOTELERA Y GASTRONÓMICA ATENEA LIMITADA	Mixta	IL GIARDINO	<p>A escrito de fecha 06/12/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: numeral 1: Por acompañado, numeral 2 al 12: Ocurrase ante quien corresponda</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente poder en custodia</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528408	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de INGENIERIA INTEGRAL Y CORRETAJE LIMITADA	Denominativa	MEDIDOR INTELIGENTE DE RADIO FRECUENCIA	<p>A escrito de fecha 18/12/2023. Folio 165366</p> <p>A lo principal: Téngase presente, ratifica delegación de poder</p> <p>A escrito de fecha 14/12/2023. Folio 164399</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente delega poder</p>
1529363	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Leonardo Antonio Basulto Reyes	Mixta	Pxlshop	<p>A escrito de fecha 06/12/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531016	SARGENT & KRAHN , en representación de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.	Denominativa	TEREA AMARELO FUSE	<p>A escrito de fecha 19/12/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p>
1531018	SARGENT & KRAHN , en representación de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.	Denominativa	TEREA LILAC FUSE	<p>A escrito de fecha 19/12/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531019	SARGENT & KRAHN , en representación de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.	Denominativa	TEREA RUBY FUSE	<p>A escrito de fecha 19/12/2023.</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO,</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544792	Patricio Andrés Álvarez Cárcamo, en representación de Ángel Rodrigo Bustos Lara	Mixta	GLOBALCONEXUS	Habiéndose constatado por el departamento TIC de este Instituto, que el pago en autos resulta ser insuficiente, en consecuencia, en la presente solicitud no es posible, aún, dictarle la Resolución de Inscripción, ya que aún se adeuda el pago de 1 UTM correspondiente a las tasas exigidas por la ley. Que en vista de lo expuesto anteriormente, resuelvo: Acredítese dentro de 10 días hábiles el pago de 1 UTM. En caso que Ud. no acredite pago complementario dentro del plazo establecido, se procederá a declarar el abandono de la solicitud y ordenar su archivo.
1553288	Ricardo Javier González Bustamante	Denominativa	Servicehouse	Habiendo el solicitante acreditado pago de tasa final INCOMPLETO y existiendo aún plazo legal para acreditar pago complementario hasta la fecha 27 de febrero de 2024, se intima al solicitante a realizar el pago complementario de 1 UTM. En caso que Ud. no acredite pago complementario dentro de plazo legal restante, se procederá a declarar el abandono de la solicitud y ordenar su archivo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1478228	Ting Huang Liang Registro - Res. de Mero Trámite	Mixta	puente	<p>Vistos y considerando:</p> <p>1- Que, con fecha 11 de octubre de 2021, TING HUANG LIANG presento ante INAPI la marca mixta PUENTE, para distinguir productos de la clase 28, siéndole asignado el N°1478228 para su individualización y tramitación.</p> <p>2- Que, la presente solicitud fue sometida al procedimiento establecido en la ley 19.039, y en su respectivo Reglamento.</p> <p>3- Que, con fecha 19 de octubre de 2021, fue notificada la resolución de aceptación a tramitación de marca, siendo publicado el extracto de la marca en el Diario Oficial el 12 de noviembre de 2021.</p> <p>4- Que, transcurrido el plazo establecido en la ley del ramo, y sin haber mediado oposición alguna por parte de un tercero, fue realizado el examen de fondo, en donde se concluyó que la solicitud de autos no incurría en las causales de rechazo de oficio establecidas en el artículo 20 de la Ley 19.039, motivo por el cual el 04 de marzo de 2022 fue notificada la resolución de aceptación a registro.</p> <p>5- Que, habiendo el solicitante pagado las tasas finales de registro el 04 de abril de 2022, fue notificada la resolución de concesión de marca el 27 de abril de 2022, asignándole a la marca mixta PUENTE, el número de registro 1369706.</p> <p>6- Que, habiéndose advertido que la descripción de los productos de clase 28 que protege el registro N°1369706 adolece de un manifiesto error de hecho, al encontrarse en un idioma diferente al español; y considerando lo señalado en el artículo 21 de la Ley 19.039 y el artículo 14 de su Reglamento respectivo, es que este Instituto señala lo siguiente:</p> <p>a. Que, si bien la descripción de los productos que ampara la marca del asunto se encuentran redactados en inglés, ésta cumple con los requisitos señalados en el artículo 6 del Reglamento de la Ley 19.039, por cuanto es posible determinar con exactitud el objeto de la protección solicitada y otorgada.</p> <p>b. Que, el hecho que la cobertura pedida y registrada haya sido ingresada en inglés, no corresponde a un error sustancial de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>presentación, por cuanto la forma en la que está redactada dicha cobertura permite que el objeto de la protección marcaria sea identificado de manera clara y precisa.</p> <p>7. Que, habida consideración a determinar de manera óptima el ámbito de protección de la marca registrada, es que este Instituto corrige de oficio y en este acto la descripción de los productos amparados por el registro N°1369706, traduciéndolos del inglés al español, quedando finalmente la clase 28 detallada de la siguiente forma: "Bastones de esquí; bastones de esquí para esquís con ruedas; pelotas de hockey sobre césped; bolsas de esquí; bolsas para palos de hockey sobre hielo; bordes de esquí; cintas de sujeción para empuñaduras de palos de hockey sobre hielo; cuchillas para patines de hielo; discos de hockey; esquís; esquís alpinos; esquís con ruedas; esquís acuáticos; estuches para esquís; faldones para árboles de navidad; fijaciones de esquí; fijaciones de esquí alpino; fundas para esquís; fundas especiales para esquís; guantes de esquí acuático; patinetas; patinetas [equipos recreativos]; palos de esquí; bastones de esquí para esquís con ruedas; palos de hockey; patines de arranque; patines de hielo; patines; patines sobre ruedas y para hielo; patines en línea; patinetas; patinetas [juguetes]; pedales de monopatín; pieles de foca [fundas de esquí]; porterías de hockey; protectores de palas para patines de hielo; protectores para porteros de hockey sobre hielo; protectores de pecho para hockey; porterías para hockey sobre hielo; revestimientos de esquí; atracos de esquí acuático; tablas de esquí acuático; tablas de esquí; tablas de wakeskate".</p>
1527371	Mauricio Andrés Inostroza Sáez, en representación de CORPORACION TEATRO REGIONAL DEL BIOBIO Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Teatro Biobío	Como se pide.
1527379	Mauricio Andrés Inostroza Sáez, en representación de CORPORACION TEATRO REGIONAL DEL BIOBIO Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Teatro Regional del Biobío	Como se pide.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1527915	Mauricio Andrés Inostroza Sáez, en representación de CORPORACION TEATRO REGIONAL DEL BIOBIO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Teatro Biobio	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: téngase por acompañados. A escrito de fecha 11 de diciembre de 2023 folio C/2023/162620: Como se pide.
1531107	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniel Alberto Pedreros Hernández Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Cabañas Eluney	Téngase por contestada la observación de fondo.
1534667	Luis Gabriel Salazar Herrera, en representación de LICSA SpA. Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Denominativa	MC COLA	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1531257 (MC COLA)Que, de los antecedentes expuestos se resuelve suspender la solicitud hasta la completa tramitación de la solicitud previa 1531257.
1536309	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luemis SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Santas Night Club	Por contestada la observación de fondo.
1536317	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Julio Collo Carvajal Campos y Paola Andrea Yenkis Martinez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RAM MUAY	Por contestada la observación de fondo.
1536322	SILVA ABOGADOS, en representación de INDO OPTICAL S.L.U. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CONCEPT VS	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, por acompañados. Al tercer otrosí, téngase presente.
1536404	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de Fabiola Alejandra Romo Pino Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MASTERMIND	Como se pide.
1536404	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de Fabiola Alejandra Romo Pino Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MASTERMIND	Como se pide.
1536404	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de Fabiola Alejandra Romo Pino Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MASTERMIND	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, téngase presente.
1536409	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Cindy Elizabeth Salvatierra Campusano Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Medicina del alma	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1536411	SARGENT & KRAHN , en representación de CONFEDERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO y INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION PROFESIONAL INACAP Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INACAP/CPC Cauce	A lo ppal, Por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1536416	Luis Ricardo Panire Alarcón, en representación de APICOLA CRUZ DE CAÑAS SpA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Mistral	No constando el poder para representar al solicitante, se resuelve, a todo no ha lugar.
1536416	Luis Ricardo Panire Alarcón, en representación de APICOLA CRUZ DE CAÑAS SpA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Mistral	No constando el poder para representar al solicitante, se resuelve, a todo no ha lugar.
1536432	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Valentina María Ortuzar Grob Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Petrel Tours	Por contestada la observación de fondo.
1536433	Marcelo Jesús Santos Tapia Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ZAFIRO''S	Por contestada la observación de fondo.
1536434	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gustavo Alberto Czischke Carcamo EIRL Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Gustavo Czischke	Por contestada la observación de fondo.
1536437	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LEGACY CAPITAL GROUP Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ALTAGAMA	Por contestada la observación de fondo.
1536449	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Representaciones y Asistencia Técnica SSC Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MCI TERMOFUSION	Por contestada la observación de fondo.
1536456	David Nicolás Gómez Espinoza Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	My Arte	Por contestada la observación de fondo.
1536456	David Nicolás Gómez Espinoza Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	My Arte	Que con fecha 04/08/2023 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro 1345734. Mi Arte Ocio Consentido. Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>(impresas); artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos [pegamentos] de papelería o para uso doméstico; material de dibujo; pinceles; material de instrucción y material didáctico, excepto aparatos; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta; lápices de colores; lápices para pintar; pegatinas y calcomanías; pinturas; cuadros enmarcados o no; blocs de dibujo. Clase 16. Registro 1309053. Mi Arte Ocio Consentido. Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías (impresas); artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos [pegamentos] de papelería o para uso doméstico; material de dibujo; pinceles; material de instrucción y material didáctico, excepto aparatos; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta; lápices de colores; lápices para pintar; pegatinas y calcomanías; pinturas; cuadros enmarcados o no; blocs de dibujo. Clase 16.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: abrochadoras (artículos de papelería); Abrecartas eléctricos para uso en oficinas; Abrecartas; acquarelas; Acquarelas; Acquarelas (pinturas hechas); Adaptadores ergonómicos para escritura; Adhesivos (artículos de papelería); adhesivos (artículos de papelería); adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; adhesivos decorativos para suelos; Adhesivos para papelería; Adhesivos para papelería o para uso doméstico; Adhesivos plásticos para papelería o uso doméstico; afilalápices (sacapuntas) eléctricos o no; Agendas; Agendas de citas; Agendas de direcciones; Agendas planificadoras; aguafuertes (grabados); Alfombrillas de fieltro para caligrafía; Almanagues; almanagues; Almanagues de derecho; almohadillas para sellos; Almohadillas para sellos; Anuarios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>escolares;aparatos de viñeteado;aparatos manuales para etiquetar;aparatos para plastificar documentos (artículos de oficina);aparatos y máquinas mimeógrafos;aparatos y máquinas multicopistas;aparatos y máquinas para encuadernar (material de oficina);archivadores (artículos de oficina);Archivadores para la oficina;Archivos (artículos de papelería);Arcilla de modelar;Arcilla para modelar para niños;arcilla polimérica para modelar;artículos de escritura;artículos de oficina, excepto muebles;artículos de papelería;atlas;autoadhesivos;babadores de papel;baberos de papel;baberos de papel con mangas;bacaladeras para tarjetas de crédito;Bandas elásticas para encuadernación;bandejas de sobremesa (artículos de papelería);bandejas para contar y clasificar monedas;bandejas para pintura;Bandejas para plumas;bandejas portadocumentos;banderas de papel;Banderas y banderines de papel;Barritas de tinta (sumi);billetes (tickets);billetes conmemorativos;billetes de banco;Bloc de notas;Bloc de notas para garabatear;Blocks de notas;blocs (artículos de papelería);blocs de dibujo;Blocs de hojas para rotafolios;Blocs de hojas sueltas;Blocs de notas adhesivos;Blocs de notas ilustrados;Blocs de papel borrador;Blocs de papel de escribir;bobinas para cintas entintadas;bolas para biromes;bolas para bolígrafos;boletines informativos;boletos (billetes);Boletos de entrada;Boletos para pasajeros;bolsas (sobres, bolsitas) de papel o materias plásticas para empaquetar;Bolsas de basura;Bolsas de basura de materias plásticas;bolsas de compras, de papel o de materias plásticas;Bolsas de congelación;Bolsas de materias plásticas de almacenaje para uso doméstico;Bolsas de materias plásticas para embalaje;Bolsas de papel;Bolsas de papel para fiestas;bolsas de papel para la esterilización de instrumentos médicos;Bolsas de papel para regalar vino;Bolsas para cocinar en microondas;bolsas para la compra, de papel o de materias plásticas;Bolsas y sacos de papel;Bolígrafos;Bolígrafos de rodillo de gel;Bolígrafos tipo roller;Borradores de goma;Borradores de pizarra blanca;Borradores de tinta;borradores para pizarras;borradores para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>pizarrones;brazaletes para sujetar instrumentos de escritura;brillantina para papelería;brochas (pinceles);brochas para pintores;buriles para grabar al aguafuerte;caballetes de pintura;Cajas de cartón;Cajas de cartón corrugado;Cajas de cartón para embalaje industrial;Cajas de cartón para embalar;Cajas de cartón plegables;Cajas de fibra de cartón;Cajas de papel o cartón;cajas de pinturas para uso escolar;Cajas de regalo;Cajas de regalo de cartón;Cajas para embalar plegables;Cajas para embalar prefabricadas;Cajas plegables de papel;Calcomanías;Calcomanías de papel termotransferibles;Calcomanías de pared;Calcomanías tridimensionales para uso en cualquier superficie;calcomanías*;calcos;calendarios;Calendarios;Calendarios de bolsillo;Calendarios de pared;Calendarios impresos;Calendarios y diarios personales;Cambuchos;cancioneros;caracteres (números y letras);caracteres de imprenta;caracteres tipográficos;carboncillos;Carpetas (artículos de papelería);carpetas de anillas para hojas sueltas;Carpetas de documentos en forma de billeteras;Carpetas encuadernadoras magnéticas de tres anillos;Carpetas para cartas;carpetas para documentos;Carpetas para hojas;Carpetas para hojas (artículos de oficina);Carpetas para hojas para uso en oficina;Carpetas para hojas sueltas;carretes con cordón extensible para soportes de tarjetas de identificación;Cartapacios;carteles;Carteles de papel;Carteles publicitarios;cartillas (cuadernillos);cartivanas (encuadernación);Cartuchos de relleno de tinta para lapiceras;Cartuchos de tinta;Cartulina;Cartón;Cartón blanco;Cartón corrugado;Cartón de color;cartón de pasta de madera (artículos de papelería);Cartón para acuarela;cartón piedra;cartón*;catálogos;Cera de modelar que no sea para uso dental;cera para lacrar;Ceras y tizas;chinchas;Chinchas para tableros de corcho;Cinta adhesiva de doble cara para uso doméstico;Cinta de embalar;cintas adhesivas de papelería o para uso doméstico;cintas autoadhesivas de papelería o para uso doméstico;Cintas correctoras (artículos de oficina);cintas de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>códigos de barras;Cintas de materias textiles para embalaje y envoltura;cintas engomadas (artículos de papelería);cintas entintadas;cintas para máquinas de escribir;Cintas para sellar cajas de cartón;clips de oficina;clichés de multcopista;clichés de imprenta;circulares;Cola para la papelería o la casa;Colores (lápices);compases de dibujo;compases de trazado;cuadernos;cuadernos con índice;Cuadernos de actividades para niños;Cuadernos de anotaciones;Cuadernos de bitácora;Cuadernos de caligrafía a pluma;Cuadernos de caligrafía para pinceles de escritura;Cuadernos de dibujo;Cuadernos de ejercicios;Cuadernos de espirales;Cuadernos de ortografía;Cuadernos escolares para escribir;Cubiertas para documentos;Decoraciones para lápices;dediles de oficina;dibujos para colorear;Diarios personales;Diarios en blanco;Diarios de escritorio;Envases de cartón;escarcha para papelería;escuadras de dibujo;escuadras graduadas de dibujo;estilográficas;estuches de escritura (artículos de papelería);estuches de dibujo;Estuches enrollables para lápices;estuches para plumas;Estuches y cajas para plumas y lápices;Etiquetas adhesivas;Etiquetas de direcciones;Etiquetas de papel;etiquetas de papel o de cartón;fichas (artículos de papelería);folletos;Formularios para contabilidad;forros para libros o cuadernos (artículos de papelería);Fundas de papel para documentos;Fundas de protección para libros;fundas portadocumentos (artículos de papelería);Goma arábiga para papelería y uso doméstico;gomas (colas) de papelería o para uso doméstico;gomas (elásticos) de oficina;Gomas de borrar;hojas de papel (artículos de papelería);horarios impresos;Implementos de escritura (instrumentos de escritura);Impresiones de artes gráficas;instrumentos de dibujo;instrumentos de escritura;Libretas de direcciones y diarios personales;Libretas;libros;Lápices;Lápices correctores;Lápices de artistas;Lápices de colores pastel;Lápices de pizarra;Lápices para pintar y dibujar;lápices*;Líquidos correctores (artículos de oficina);marcadores (artículos de papelería);material de encuademación;material</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>escolar;minas de lápices;Papel carbón;Pegamento para oficina;Pinceles para artistas;pinturas (cuadros) enmarcadas o no;pizarras para escribir;pizarrones;plumas (artículos de oficina);Plumas estilográficas;plumas de dibujo;Plumas de escribir con punta de fieltro;Plumones;productos para borrar;Reglas de dibujo;sobres (artículos de papelería);tarjetas*, de la clase 16.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Se resuelve:</p> <p>1. Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: abrochadoras (artículos de papelería); Abrecartas eléctricos para uso en oficinas; Abrecartas; acuarelas; Acuarelas; Acuarelas (pinturas hechas); Adaptadores ergonómicos para escritura; Adhesivos (artículos de papelería); adhesivos (artículos de papelería); adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; adhesivos decorativos para suelos; Adhesivos para papelería; Adhesivos para papelería o para uso doméstico; Adhesivos plásticos para papelería o uso doméstico; afilalápices (sacapuntas) eléctricos o no; Agendas; Agendas de citas; Agendas de direcciones; Agendas planificadoras; aguafuertes (grabados); Alfombrillas de fieltro para caligrafía; Almanagues; almanagues; Almanagues de derecho; almohadillas para sellos; Almohadillas para sellos; Anuarios escolares; aparatos de viñeteado; aparatos manuales para etiquetar; aparatos para plastificar documentos (artículos de oficina); aparatos y máquinas mimeógrafos; aparatos y máquinas multicopistas; aparatos y máquinas para encuadernar (material de oficina); archivadores (artículos de oficina); Archivadores para la oficina; Archivos (artículos de papelería); Arcilla de modelar; Arcilla para modelar para niños; arcilla polimérica para modelar; artículos de escritura; artículos de oficina, excepto muebles; artículos de papelería; atlas; autoadhesivos; babadores de papel; baberos de papel; baberos de papel con mangas; bacaladeras para tarjetas de crédito; Bandas elásticas para encuadernación; bandejas de sobremesa (artículos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>papelería);bandejas para contar y clasificar monedas;bandejas para pintura;Bandejas para plumas;bandejas portadocumentos;banderas de papel;Banderas y banderines de papel;Barritas de tinta (sumi);billetes (tickets);billetes conmemorativos;billetes de banco;Bloc de notas;Bloc de notas para garabatear;Blocks de notas;blocs (artículos de papelería);blocs de dibujo;Blocs de hojas para rotafolios;Blocs de hojas sueltas;Blocs de notas adhesivos;Blocs de notas ilustrados;Blocs de papel borrador;Blocs de papel de escribir;bobinas para cintas entintadas;bolas para biromes;bolas para bolígrafos;boletines informativos;boletos (billetes);Boletos de entrada;Boletos para pasajeros;bolsas (sobres, bolsitas) de papel o materias plásticas para empaquetar;Bolsas de basura;Bolsas de basura de materias plásticas;bolsas de compras, de papel o de materias plásticas;Bolsas de congelación;Bolsas de materias plásticas de almacenaje para uso doméstico;Bolsas de materias plásticas para embalaje;Bolsas de papel;Bolsas de papel para fiestas;bolsas de papel para la esterilización de instrumentos médicos;Bolsas de papel para regalar vino;Bolsas para cocinar en microondas;bolsas para la compra, de papel o de materias plásticas;Bolsas y sacos de papel;Bolígrafos;Bolígrafos de rodillo de gel;Bolígrafos tipo roller;Borradores de goma;Borradores de pizarra blanca;Borradores de tinta;borradores para pizarras;borradores para pizarrones;brazaletes para sujetar instrumentos de escritura;brillantina para papelería;brochas (pinceles);brochas para pintores;buriles para grabar al aguafuerte;caballetes de pintura;Cajas de cartón;Cajas de cartón corrugado;Cajas de cartón para embalaje industrial;Cajas de cartón para embalar;Cajas de cartón plegables;Cajas de fibra de cartón;Cajas de papel o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cartón;cajas de pinturas para uso escolar;Cajas de regalo;Cajas de regalo de cartón;Cajas para embalar plegables;Cajas para embalar prefabricadas;Cajas plegables de papel;Calcomanías;Calcomanías de papel termotransferibles;Calcomanías de pared;Calcomanías tridimensionales para uso en cualquier superficie;calcomanías*;calcos;calendarios;Calendarios;Calendarios de bolsillo;Calendarios de pared;Calendarios impresos;Calendarios y diarios personales;Cambuchos;cancioneros;caracteres (números y letras);caracteres de imprenta;caracteres tipográficos;carboncillos;Carpetas (artículos de papelería);carpetas de anillas para hojas sueltas;Carpetas de documentos en forma de billeteras;Carpetas encuadernadoras magnéticas de tres anillos;Carpetas para cartas;carpetas para documentos;Carpetas para hojas;Carpetas para hojas (artículos de oficina);Carpetas para hojas para uso en oficina;Carpetas para hojas sueltas;carretes con cordón extensible para soportes de tarjetas de identificación;Cartapacios;carteles;Carteles de papel;Carteles publicitarios;cartillas (cuadernillos);cartivanas (encuadernación);Cartuchos de relleno de tinta para lapiceras;Cartuchos de tinta;Cartulina;Cartón;Cartón blanco;Cartón corrugado;Cartón de color;cartón de pasta de madera (artículos de papelería);Cartón para acuarela;cartón piedra;cartón*;catálogos;Cera de modelar que no sea para uso dental;cera para lacrar;Ceras y tizas;chinchas;Chinchas para tableros de corcho;Cinta adhesiva de doble cara para uso doméstico;Cinta de embalar;cintas adhesivas de papelería o para uso doméstico;cintas autoadhesivas de papelería o para uso doméstico;Cintas correctoras (artículos de oficina);cintas de códigos de barras;Cintas de materias textiles para embalaje y envoltura;cintas engomadas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				(artículos de papelería); cintas entintadas; cintas para máquinas de escribir; Cintas para sellar cajas de cartón; clips de oficina; clichés de multcopista; clichés de imprenta; circulares; Cola para la papelería o la casa; Colores (lápices); compases de dibujo; compases de trazado; cuadernos; cuadernos con índice; Cuadernos de actividades para niños; Cuadernos de anotaciones; Cuadernos de bitácora; Cuadernos de caligrafía a pluma; Cuadernos de caligrafía para pinceles de escritura; Cuadernos de dibujo; Cuadernos de ejercicios; Cuadernos de espirales; Cuadernos de ortografía; Cuadernos escolares para escribir; Cubiertas para documentos; Decoraciones para lápices; dediles de oficina; dibujos para colorear; Diarios personales; Diarios en blanco; Diarios de escritorio; Envases de cartón; escarcha para papelería; escuadras de dibujo; escuadras graduadas de dibujo; estilográficas; estuches de escritura (artículos de papelería); estuches de dibujo; Estuches enrollables para lápices; estuches para plumas; Estuches y cajas para plumas y lápices; Etiquetas adhesivas; Etiquetas de direcciones; Etiquetas de papel; etiquetas de papel o de cartón; fichas (artículos de papelería); folletos; Formularios para contabilidad; forros para libros o cuadernos (artículos de papelería); Fundas de papel para documentos; Fundas de protección para libros; fundas portadocumentos (artículos de papelería); Goma arábica para papelería y uso doméstico; gomas (colas) de papelería o para uso doméstico; gomas (elásticos) de oficina; Gomas de borrar; hojas de papel (artículos de papelería); horarios impresos; Implementos de escritura (instrumentos de escritura); Impresiones de artes gráficas; instrumentos de dibujo; instrumentos de escritura; Libretas de direcciones y diarios personales; Libretas; libros; Lápices; Lápices

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>correctores;Lápices de artistas;Lápices de colores pastel;Lápices de pizarra;Lápices para pintar y dibujar;lápices*;Líquidos correctores (artículos de oficina);marcadores (artículos de papelería);material de encuadernación;material escolar;minas de lápices;Papel carbón;Pegamento para oficina;Pinceles para artistas;pinturas (cuadros) enmarcadas o no;pizarras para escribir;pizarrones;plumas (artículos de oficina);Plumas estilográficas;plumas de dibujo;Plumas de escribir con punta de fieltro;Plumones;productos para borrar;Reglas de dibujo;sobres (artículos de papelería);tarjetas*, <u>de la clase 16</u>, y</p> <p>2. En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: <u>achiote (materia tintórea);Achiote (pigmento);acuarelas para trabajos artísticos; Agentes abrillantadores fluorescentes (tintes);Aglutinantes para pinturas; Aluminio en polvo para pinturas; anhídrido titánico (pigmento);Azul de Prusia; Brillantina; cartuchos de tinta comestible llenos para impresoras; Témperas, de la clase 2; adornos bordados; Adornos para el cabello en forma de peineta; agujas de bordar; agujas de coser; Agujas de costura de ojo oval; agujas de croché; agujas de encuadernación; aros para sujetadores; automáticos (broches);Cintas y cordones, de la clase 26; adornos para árboles de Navidad, excepto artículos de iluminación y productos de confitería; agujas de infladores para balones de juego; Ajedrez chino; albercas de natación (artículos de juego);Aletas de natación; Animales de juguete; Animales de juguete rellenos; aparatos de entrenamiento físico; Aparatos de entretenimiento adaptados para su uso exclusivo con receptores de televisión; artículos de broma; artículos de cotillón; Balones y pelotas de juego; campanitas para árboles</u></p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de Navidad; Campanitas para árboles de Navidad; globos para fiestas; pasta de modelar de juguete, <u>de la clase 28</u>; acarreo; acondicionamiento de productos; Almacenaje de productos; almacenamiento; Almacenamiento de mercancías; Almacenamiento temporal de entregas; Almacenamiento y reparto de productos; Alquiler de embarcaciones; Alquiler de aeronaves; alquiler de almacenes (depósitos); alquiler de asientos infantiles de seguridad para vehículos; Alquiler de camiones; Alquiler de camiones y remolques; Alquiler de contenedores para transportes; Alquiler de espacio en almacén; camionaje; descarga de mercancías, <u>de la clase 39</u>.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección al término "Arte" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039</p>
1536461	Christian Enrique Mardones Ubeda, en representación de Carolina De Los Ángeles Núñez Prado Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Lotus Medicare	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, estése a lo que se resolverá; Al segundo otrosí, por acompañados; Al tercer otrosí, téngase presente el poder. No ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1536469	Yair Alejandro Riquelme Belmar, en representación de Nicolás Alberto Hornauer Beyer Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Mecani Tech	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente el poder.
1536563	Juan Pablo Castillo Montoya, en representación de Fundación ConTrabajo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CEO por la Inclusión	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
1536563	Juan Pablo Castillo Montoya, en representación de Fundación ConTrabajo Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	CEO por la Inclusión	Que con fecha 04/08/2023 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro N°1229915, marca CEO*, que distingue Servicios de educación, enseñanza, capacitación profesional teórica o práctica, información de enseñanza y capacitación, organización de coloquios, seminarios, conferencias, foros, convenciones y exposiciones con fines educativos, formativos, culturales o de esparcimiento; servicios de



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>publicación en línea y servicios de editorial, de la clase 41.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos</p> <p>ii) Identidad o relación de cobertura</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: coaching (formación);organización y dirección de conferencias; organización y dirección de congresos;Publicación de documentos en el ámbito de la formación, la ciencia, la legislación pública y los asuntos sociales; Servicios de consultoría relativos a la formación empresarial;Servicios de instrucción y entrenamiento en la forma de mentoría (mentoring), <u>de la clase 41.</u></p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de estos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: coaching (formación);organización y dirección de conferencias;organización y dirección de congresos;Publicación de documentos en el ámbito de la formación, la ciencia, la legislación pública y los asuntos sociales;Servicios de consultoría relativos a la formación empresarial;Servicios de instrucción y entrenamiento en la forma de mentoría (mentoring), de la clase 41, y 2. En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Asesoramiento de eficiencia empresarial; asesoramiento sobre dirección de empresas; Asesoramiento en gestión de personal;Asistencia en gestión corporativa; asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales;asistencia en la dirección de negocios; Consultoría en recursos humanos; Consultoría organizacional de negocios; consultoría sobre estrategias de comunicación (relaciones públicas);consultoría sobre estrategias de comunicación (publicidad);consultoría sobre gestión de personal; Evaluaciones e informes expertos relacionados con asuntos de negocios; Gestión de recursos humanos; Información en materia de negocios; Publicación de material publicitario; Preparación de reportes de negocios; Recolección y sistematización de información en bases de

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>datos informáticas; Relaciones públicas; Reportes y estudios de mercado; Servicios de análisis e investigación de mercado; servicios de comunicaciones corporativas; Servicios de consultoría en gestión de negocios; Servicios de consultoría en relación con estrategias de negocio; Servicios de consultoría y asesoramiento en estrategia empresarial, <u>de la clase 35.</u></p> <p>Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>
1536941	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Francisca Andrea Quezada Irrázabal Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MAKRO CAPACITACIONES	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1536951	Feisal Camel Pichara Muza Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MOLYOIL	Téngase por contestada la observación de fondo.
1536962	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de LeMans Corporation Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	THOR	
1536962	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de LeMans Corporation Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	THOR	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1536979	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de La Vinoteca Limitada Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	LA VINOTECA	
1536979	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de La Vinoteca Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LA VINOTECA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1536987	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BEAUTY CARE BE YOU	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1536988	SARGENT & KRAHN , en representación de CENCOSUD S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BEAUTY CARE BE YOU	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
1537179	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Blanca Fernanda Vives Oporto Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	POTENCIA CONTADORAS	
1537929	Julio Alejandro Leal Guerra, en representación de AAShopping SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AAShopping	Téngase por contestada la observación de fondo.
1538068	Marcelo Alonso Bernier Bustos, en representación de Marcelo Alonso Bernier Bustos y Camilo Esteban Lazo Gómez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Cervecería Trapen	Como se pide.
1538073	José Joaquín Puertas Esteban, en representación de VIÑEDOS PUERTAS LTDA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PUERTAS CAVA DE FAMILIA	Téngase por contestada la observación de fondo.
1538383	José Manuel Urenda Ossa, en representación de AUTO SUMMIT CHILE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ONE SUMMIT	A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia. A escrito de fecha 22 de agosto de 2023 folio C/2023/112891: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: Téngase por acompañado
1538393	José Manuel Urenda Ossa, en representación de AUTO SUMMIT CHILE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ONE SUMMIT	A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud, corríjase en lo pertinente la base de datos. . Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el podere en custodia. A escrito de fecha 22 de agosto de 2023 folio C/2023/112909: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1538394	José Manuel Urenda Ossa, en representación de AUTO SUMMIT CHILE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ONE SUMMIT	A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud, corrijase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el podere en custodia. A escrito de fecha 22 de agosto de 2023 folio C/2023/112936: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.
1538407	José Manuel Urenda Ossa, en representación de AUTO SUMMIT CHILE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ONE SUMMIT	A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud, corrijase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el podere en custodia. A escrito de fecha 22 de agosto de 2023 folio C/2023/112898: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.
1538458	José Manuel Urenda Ossa, en representación de AUTO SUMMIT CHILE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ONE SUMMIT	A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud, corrijase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el podere en custodia. A escrito de fecha 22 de agosto de 2023 folio C/2023/112903: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.
1538463	José Manuel Urenda Ossa, en representación de AUTO SUMMIT CHILE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ONE SUMMIT	A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud, corrijase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el podere en custodia. A escrito de fecha 22 de agosto de 2023 folio C/2023/112923: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1543918	Sociedad de Servicios Integrales de Informática Casteletti Hnos. Ltda. Resolución de desistimiento	Mixta	SOFTINNOVA	A escrito de fecha 29/11/2023 folio 2181 Téngase presente el desistimiento de la solicitud, archívese por su desistimiento.
1556275	Karla Alexandra Bárbara Ibarra Barría, en representación de Gastronomía KMC SpA Resolución de abandono	Denominativa	La tratto	
1556492	SILVA Y CIA., en representación de SYR INVERSIONES S.A. Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	NorteClaro By Rendic	Vistos, la publicación de fecha 01 de septiembre de 2023, y la circunstancia que la denominación de la marca no coincide con aquella incorporada en la etiqueta publicada en el Diario Oficial con fecha 01 de septiembre de 2023, y atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrijase de oficio la marca solicitada a NorteClaro By Rendic, incorporando los términos By Rendic, para que exista la debida correspondencia con la marca incorporada en su etiqueta. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud.
1556494	Marketing 360 BB SpA, en representación de Marketing 360 BB SpA Resolución de abandono	Denominativa	Diamantinobet	
1556700	Carlos Antonio Andía Molina, en representación de Miczon spa Resolución de abandono	Denominativa	Miczon	
1556745	MARIA LUISA VARGAS RAIL, en representación de ASTA LAXMI SPA y MARIA LUISA VARGAS RAIL Resolución de abandono	Denominativa	Bellastar	
1556825	Miño Gestión Asociados Limitada , en representación de COMERCIAL CARDEPOT LTDA y ZIAD BECHARAS SARKI Resolución de abandono	Mixta	Mammoth Wheels	
1556882	Verona Yanara Pinto Moreno, en representación de AVIC PRODUCCIONES SpA Resolución de abandono	Mixta	AVIC PRODUCCIONES	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1556967	Christopher Salvador John Alvarez Alvarez, en representación de Gabriela Gisela Eleonore Dittmann Heil Resolución de abandono	Denominativa	Chef Privados Chile	
1557898	Liliana María Del Carmen Toyos Resolución de abandono	Mixta	Hotel Boutique Nalcas	
1558087	Hernán Andrés Matamala Ziegler, en representación de Vapeme SpA y Hernán Andrés Matamala Ziegler Resolución de abandono	Mixta	vapeme	
1558088	Alejandro Javier Fuentes Burgos, en representación de ALEJANDRO JAVIER FUENTES BURGOS ASESORÍA AGUA YA E.I.R.L. Resolución de abandono	Mixta	Agua Ya	
1566983	Bastian Ignacio Olivares Araus, en representación de Miniso Hong Kong Limited Forma - Res. Desfavorable Escrito	Figurativa		Al escrito de fecha 20 de diciembre de 2023: Se hace presente que en el disco que acompañó el video –que es improcedente para el tipo de marca figurativa o tridimensional- se incorporaba un escrito relativo a una solicitud no relacionada de la marca “dior” de otro titular y representante.
1566998	Bastian Ignacio Olivares Araus, en representación de Miniso Hong Kong Limited Forma - Res. Desfavorable Escrito	Figurativa		Al escrito de fecha 20 de diciembre de 2023: Se hace presente que en el disco que acompañó el video –que es improcedente para el tipo de marca figurativa o tridimensional- se incorporaba un escrito relativo a una solicitud no relacionada de la marca “dior” de otro titular y representante.
1567001	Bastian Ignacio Olivares Araus, en representación de Miniso Hong Kong Limited Forma - Res. Desfavorable Escrito	Figurativa		Al escrito de fecha 20 de diciembre de 2023: Se hace presente que en el disco que acompañó el video –que es improcedente para el tipo de marca figurativa o tridimensional- se incorporaba un escrito relativo a una solicitud no relacionada de la marca “dior” de otro titular y representante.
1567004	Bastian Ignacio Olivares Araus, en representación de Miniso Hong Kong Limited Forma - Res. Desfavorable Escrito	Figurativa		Al escrito de fecha 20 de diciembre de 2023: Se hace presente que en el disco que acompañó el video –que es improcedente para el tipo de marca figurativa o tridimensional- se incorporaba un escrito relativo a una solicitud no relacionada de la marca “dior” de otro titular y representante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1567006	Bastian Ignacio Olivares Araus, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Figurativa		Al escrito de fecha 20 de diciembre de 2023: Se hace presente que en el disco que acompañó el video –que es improcedente para el tipo de marca figurativa o tridimensional- se incorporaba un escrito relativo a una solicitud no relacionada de la marca “dior” de otro titular y representante.
	Forma - Res. Desfavorable Escrito			
1567007	Bastian Ignacio Olivares Araus, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Figurativa		Al escrito de fecha 20 de diciembre de 2023: Se hace presente que en el disco que acompañó el video –que es improcedente para el tipo de marca figurativa o tridimensional- se incorporaba un escrito relativo a una solicitud no relacionada de la marca “dior” de otro titular y representante.
	Forma - Res. Desfavorable Escrito			
1567008	Bastian Ignacio Olivares Araus, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Figurativa		Al escrito de fecha 20 de diciembre de 2023: Se hace presente que en el disco que acompañó el video –que es improcedente para el tipo de marca figurativa o tridimensional- se incorporaba un escrito relativo a una solicitud no relacionada de la marca “dior” de otro titular y representante.
	Forma - Res. Desfavorable Escrito			
1567009	Bastian Ignacio Olivares Araus, en representación de Miniso Hong Kong Limited	Figurativa		Al escrito de fecha 20 de diciembre de 2023: Se hace presente que en el disco que acompañó el video –que es improcedente para el tipo de marca figurativa o tridimensional- se incorporaba un escrito relativo a una solicitud no relacionada de la marca “dior” de otro titular y representante.
	Forma - Res. Desfavorable Escrito			



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
426633	1029623	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEULEPTIL	En cobertura de marca a renovar, reclasifique las "inyecciones" a clase 10, cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso. Especifique las "sales y compuestos artificiales diversos de uso medicinal".
430209	1044245	Clarke Modet Y C° Chile Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WOBI	En cobertura de marca a renovar elimine la repetición de "SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS", y especifique los mismos.
432768	1052497	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TATIENNE	En cobertura de marca a renovar de clase 14: Elimine o especifique "así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no actualmente acepta este tipo de descripciones.
432772	1052623	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TATIENNE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Papel, cartón ; productos de imprenta ; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo para artistas ; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar ; caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
432778	1052719	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TATIENNE	En clase 18: Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones.
432781	1052721	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TATIENNE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS DE LIMPIEZA ; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA DE USO MANUAL ; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCION); ARTICULOS DE CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA .
432785	1052725	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TATIENNE	En clase 28: Elimine la expresión "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no actualmente acepta este tipo de descripciones.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
432985	1061195	INVERSIONES RENENS Anotación de Renovación TLT	DU MONT	Aclare actual titular según registro y acompañe poder para representar al solicitante.
433002	1063023	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ITALINNEA	En cobertura Clase 06 elimine o especifique "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones.
432754	1066199	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOR-WARD	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Papel, cartón ; productos de imprenta ; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo para artistas ; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar ; caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
432789	1123590	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Tejidos y sus sucedáneos ; ropa de cama, ropa de mesa. Afganos (mantas de género de punto), ropa de baño, toallas de baño, mantas de cama, cubiertas de cama; faldones de cama, colchas, pieceras de cama; percales, calicós, mantas para niños; salvamanteles de género, tapetes de tela, banderas de tela, banderines de tela, edredones, protectores de cuna de tela , cortinas, banderas de tela, banderines de fieltro, toallas de mano, pañuelos, toallas con capucha, toallas de cocina, fundas de almohada, cubiertas de almohada, quilts (colchas), cobijas, mantas de seda; ropa de mesa que no sea de papel, servilletas de género, manteles individuales de género; manteles de género; chales, toallas, paños, mantas de lana.
432790	1123596	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Tejidos y sus sucedáneos ; ropa de cama, ropa de mesa. Afganos (mantas de género de punto), ropa de baño, toallas de baño, mantas de cama, cubiertas de cama; faldones de cama, colchas, pieceras de cama; percales, calicós, mantas para niños; salvamanteles de género, tapetes de tela, banderas de tela, banderines de tela, edredones, protectores de cuna de tela , cortinas, banderas de tela, banderines de fieltro, toallas de mano, pañuelos, toallas con capucha, toallas de cocina, fundas de almohada, cubiertas de almohada, quilts (colchas), cobijas, mantas de seda; ropa de mesa que no sea de papel, servilletas de género, manteles individuales de género; manteles de género; chales, toallas, paños, mantas de lana.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
432479	1007140	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLUCOSPORT	
432481	1007202	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NARIXTEN	
433014	1008737	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	C.	
425252	1037855	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MUNDO DEL GAS NATURAL	
430448	1039551	Tomislav Marcelo Vucina Martínez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGRO-DOS	A su escrito de fecha 03/11/2023, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
432982	1040411	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIETAN	
433007	1040425	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OXAN	
432983	1040429	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TONICAR	
433021	1042749	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEFIENDETE.NET	Vistos el registro a renovar, la circunstancia de que no se señala la correspondiente descripción de la etiqueta y para efectos de no dilatar el procedimiento de autos, se resuelve: Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, quedando como sigue: Etiqueta consistente en la palabra "DEFIENDETE.NET" en gris, bajo trazo de color negro. Todo sobre fondo blanco.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
430198	1044291	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WOBI	
430199	1044293	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WOBI	
432996	1050249	Ab Mark Sociedad Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DELICORP	
432990	1050417	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NICK SONGSTREAM	
432998	1050569	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAINT LAURENT PARIS	
430239	1050585	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTOMOTORA PUNTA ARENAS	A su escrito de fecha 05/11/2023, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder.
430222	1050587	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTOMOTORA PRESIDENT	A su escrito de fecha 05/11/2023, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder.
432999	1050851	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TUSBROX	
432779	1052459	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TATIENNE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
432767	1052461	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	TATIENNE	
		Anotación de Renovación TLT		
433015	1052705	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de	KOOL-AID	
		Anotación de Renovación TLT		
432783	1052723	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	TATIENNE	
		Anotación de Renovación TLT		
432786	1052727	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	TATIENNE	
		Anotación de Renovación TLT		
432987	1054287	Cooper & Cia Ltda., en calidad de Representante de	BUBOND	
		Anotación de Renovación TLT		
433004	1056547	FRANCISCO JAVIER MATURANA PEREZ	MATURANA WINES	
		Anotación de Renovación TLT		
433022	1057907	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de	PINNACLE	
		Anotación de Renovación TLT		
433012	1058129	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de	SAINT ALBRAY	
		Anotación de Renovación TLT		
433010	1059141	Felipe Ignacio Guevara Sinclair, en calidad de Representante de	CORCORAN	
		Anotación de Renovación TLT		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
433001	1059845	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANITOWOC CRANE CARE	
433019	1062103	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANAL	
433013	1062193	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS NOGALES DE LA DEHESA	
433020	1062207	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRESCANNA	
432991	1063683	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	READYQUANT	
432984	1063827	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DYNAVIS	
432994	1069153	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARCO	
432744	1070687	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
432992	1077680	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RESERVA ECOLOGICA OASIS DE LA CAMPANA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
430469	1082109	Ab Mark Sociedad Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INSERQUINTA	A su escrito de fecha 03/11/2023, se resuelve: Por cumplido lo ordenado en relación a la cobertura.
432765	1087374	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
432995	1091487	Ab Mark Sociedad Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOTALPACK	
432986	1091531	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	A.W.FABER	
432760	1093798	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WISHES.DREAMS.MAGIC	
432997	1095277	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIRB	
432763	1102810	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
432782	1102812	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
432784	1102814	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
432757	1102816	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
432755	1102818	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
432751	1102820	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
432749	1102822	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
432787	1104249	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
432776	1104251	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
432775	1104253	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
432774	1104255	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
432773	1104257	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
432780	1104271	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
432766	1104273	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
432771	1104275	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
432762	1109369	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TINKER BELL	
433003	1109999	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCREENMEDIA	
432777	1123588	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
432788	1123592	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
432792	1123594	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
432769	1123598	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
432761	1145970	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
374286	1218596	Alessandri & Compañía, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia parcial	HUMANKIND	
435338	1325245	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DALE PREPAGO	
435375	1328763	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	COOPEUCH DALE	
435335	1328764	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	COOPEUCH DALE	
435342	1335829	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	COOPEUCH DALE	
435344	1340363	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	COOPEUCH DALE	
435336	1375325	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	COOPEUCH DALE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	------------------------------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1554045	1554045: Anymax Ltd. - Patricia Carolina De Los Ríos Escobar	ANYMA	A la presentación de fecha 20/12/2023: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 07/12/2023 y téngase por ratificado lo obrado en autos. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 02/10/2023: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Se concede fianza de rato por el plazo de 20 días hábiles para ratificar, bajo apercibimiento de tener por no constituida la fianza de rato.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1546081	1546081: EPS CHILE SPA - EPS MOLDURAS LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	EPS CHILE PRO	<p>Al escrito de fecha 29/11/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Como se pide, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fija como hecho sustancial, pertinente y controvertido, el siguiente: *.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1389563	1389563: FULLÁ, BARRAZA T FULLÁ LIMITADA - EMPRESAS CAROZZI S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RÍO VIVO	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1392355	1392355: ZEAL CHILE S.A - Comercializadora Jauricio Spa Resolución de citación a oír sentencia de oposición	AQUAVITA	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1402252	1402252 - COCONUT PALM GROUP COMPANY LIMITED - XINRU LUO. Resolución de citación a oír sentencia de oposición		Al escrito de fecha 21/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1411495	1411495: QUIBORAX S.A - MIRTHA ALICIA RÍOS SILVA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CuPlus	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1430799	1430799: Luis Figueroa Salas / María Hortencia Díaz Vegas Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Funeraria Santa María de la Paz	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1440326	1440326 1440326 - FOCO Y GESTION SA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Foco Gestión Inmobiliaria	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1442440	1442440: MERIDEN ANIMAL HEALTH LIMITED - STIM CHILE S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	STIM CHILE	Resolviendo escrito de fecha 19/12/2023: Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1442443	1442443: MERIDEN ANIMAL HEALTH LIMITED - STIM CHILE S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	STIM	Resolviendo escrito de fecha 20/12/2023: Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1463206	1463206: SALUDINNOVA SPA - INTERCLINICA S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CONECTASALUD	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1463590	1463590: BODEGAS Y VIÑEDOS DE AGUIRRE S.A. - PATRICIO JAVIER CONTRERAS ELIZ Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CARMELITA	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1465730	1465730: Acción Inmobiliaria Limitada - CTS SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ACCION PROPIEDADES BROKER INMOBILIARIO	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1466350	1466350: : PATAGONIA'S BEEF SPA - Sociedad Administradora De Casinos Y Servicios Aliservice S.a. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	LA GLORIOSA VEGGIE	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1469800	1469800: TWITTER, INC - IMPORTADORA Y EXPORTADORA V&V LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TWITTER	Resolviendo escrito de fecha 24/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1475193	1475193: MCDONALD'S INTERNATIONAL PROPERTY COMPANY LIMITED - BEKEN BAWER CHAPIAMEN CORTEZ Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MC BAWER	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1475300	1475300: O2 Worldwide Limited - E2 TRANSFER SOLUTIONS SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	E2	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1475789	1475789: CORREA, VERGARA Y CIA LIMITADA - VIÑA TABALI S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	NEGRO INFAME	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1478153	1478153: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Libre de Sellos SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Libre de Sellos	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1480849	1480849: UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC. - Soluciones Integrales Upselec Richard Rebolledo E.I.R.L. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EASY POWER UPS BY POWERTEC	Resolviendo escrito de fecha 23/11/2023: Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1489460	1489460: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Deimar Virginia Medina Meza Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Affogato Waffles	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1489544	1489544: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Deimar Virginia Medina Meza Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Affogato Waffles	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1489545	1489545: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Deimar Virginia Medina Meza Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Affogato Waffles	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1489565	1489565: VIÑA LUIS FELIPE EDWARDS LTDA. - Comercializadora Orígenes Wines Beatriz Silva Acevedo E.I.R.L. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ORÍGENES	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1489596	1489596: Consorcio Periodístico El Norte SpA - Agustín Edwards E. Y Cía. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EL DIARIO DE ANTOFAGASTA	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1490838	1490838: INTEGRAMEDICA S.A - TELEFONICA CHILE S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Integra Hub	A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1490841	1490841: INTEGRAMEDICA S.A. - TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Integra TV	A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1493842	1493842: KTM AG. - COMERCIALIZADORA Y TRANSFORMADORA DE METALES SPA - Jiangsu General Science Technology Co.,Ltd. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CTM	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1495424	1495424: WALMART CHILE S.A. - COEXCA S.A. - Sociedad Comercial La Raza SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Corte Noble	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1502046	1502046: DANJAQ, LLC - Soluciones Multimedia Chile S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	007	Resolviendo escrito de fecha 07/12/2023: Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1503253	1503253: FLEXING CHILE SPA. - Biologische Heilmittel Heel GmbH - Manuel Contreras Leiva Resolución de citación a oír sentencia de oposición	HEAL	Al escrito de fecha 21/11/2023: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1505200	1505200: TERRITORIA SpA - Plan Territorial SpA, Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BETTER CITIES TERRITORIAL SOLUTIONS	A la presentación de fecha 16/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1510226	1510226: MARCOS SEBASTIÁN LOZANO HARCHA - Pilcha SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Lokal	Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1517663	1517663: SOUTHERN BULBS TRADING SpA - SALCOBRAND S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EspacioSalcobrand SB	A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1518907	1518907: Chocolates del Mundo S.A. - FO ALIMENTOS SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	GranD	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 16/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1519065	1519065 - Juan Héctor Zañartu Viñuela - COMERCIALIZADORA VM SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	KALORICA	A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1522958	1522958: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MUU	A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1522959	1522959: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MUU	A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1522960	1522960: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MUU	A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1522961	1522961: TERRITORIA APOQUINDO S.A.- COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MUU	A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1522962	1522962: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MUU	A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1522964	1522964: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MUU	A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1522965	1522965: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MUU	A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1522966	1522966: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MUU	A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1522967	1522967: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MUU	A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1522968	1522968: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MUU	A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1524376	1524376 - Inversiones Corso S.A. - Korzo Inc. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	KORZO	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1525148	1525148 - COMERCIAL EMBOSUR S.A. - COMPAÑÍA REGIONAL AGUAS MARÍTIMAS S.A. - Empresa de turismo y hotelería Cristian Rodrigo Martínez Quispe. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	nativo PREMIUM el agua del desierto	A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1527361	1527361: ENRIQUE JAVIER ALLUÉ NUALART - DUPONT SPECIALTY PRODUCTS USA, LLC, Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	VESPEL	A la presentación de fecha 13/10/2023: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo y la oposición. Al otros: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1535037	1535037 - MANANTIAL S.A. - Maximiliano José Morel Rodríguez Resolución de citación a oír sentencia de oposición	da Pura Agua	A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1535466	1535466 - FUNDACION DUOC DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE - ván Rodrigo Martínez Orrego. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Ruedas y R-Olas	Al escrito de fecha 20/11/2023: Como se pide, teniendo presente el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1536638	1536638: NOVOFARMA SERVICE S.A. - NOVAFAR SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	NOVAFAR	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1538315	1538315: SIGDO KOPPERS S.A. - Karina Yamil Arias Penjean Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	SKBELLEZA Secretos de Belleza	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1538318	1538318: SIGDO KOPPERS S.A.- Karina Yamil Arias Penjean Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	SKB	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 17/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1359617	1359617 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA	Empresa Said	Fallo de rechazo
1359619	1359619 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA	Empresa Said	Fallo de rechazo
1359620	1359620 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA	Empresa Said	Fallo de rechazo
1359627	1359627 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA	Empresa Said	Fallo de rechazo
1359628	1359628 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA	Empresa Said	Fallo de rechazo
1359629	1359629 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA	Empresa Said	Fallo de rechazo
1360094	1360094: Veto y Cia. Ltda - Veto Global Sourcing, Inc.	VETO PRECISION A SU MEDIDA	Fallo de aceptación a registro
1360241	1360241: Leadership Consulting SpA - GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE, INC.	BEST PLACE TO LEARN	Fallo de rechazo
1457362	1457362: KENZO LIMITED - GASTRONOMÍA FERNANDO SERGIO MEZA BURGOS E.I.R.L.	Kenzo Sushi	Fallo de aceptación a registro
1507205	1507205: INVERSIONES LA FUENTE S.A. - Manuel Guillermo Perdomo Olano	Dark Kitchen	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1355177	1355177: IMPORTADORA Y EXPORTADORA HJ LTDA. - MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A.	MLAB	A escrito de fecha 13/12/2023. A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: numeral 1: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO, numeral 2: Por acompañados
1498921	1498921: S.C. JOHNSON & SON, INC.- MAURICIO EDUARDO NAVARRETE MUÑOZ	Adclean el destructor de olores	A escrito de fecha 20/12/2023. Folio 167578 A lo principal: Téngase presente aclaración de la suma del escrito A escrito de fecha 06/12/2023. Folio 161349 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1498922	1498922: S.C. JOHNSON & SON, INC.- MAURICIO EDUARDO NAVARRETE MUÑOZ	Adclean el destructor de manchas	A escrito de fecha 13/12/2023. A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO, Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1347857	1347857: GS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.-GSI INGENIERIOS CONSULTORES LTDA-GS HOLDINGS CORPORATION. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	GS Ingeniería S.A.	Cúmplase y archívese
1349063	1349063: PAULO CARLOS MARTIN DEPORTES Y RECREACIÓN LIMITADA - MCCANN-ERICKSON S.A. DE PUBLICIDAD. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	CRAFT-BREW	
1351456	1351456: Hensley Industries, Inc. - Kupfer Hermanos S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	GETPro	
1351702	1351702: Jairo Alberto Curiqueo Solís - Centro Estético Láser Alemán Limitada - IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ULTRA LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	DELA	
1351988	1351988 SKANDIAVERKEN, S.L.- SIGDO KOPPERS S.A. - S.K. COMERCIAL S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	SKV SKANDIAVERKEN	
1352023	1352023: PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION - AUSTRALIS ECOSCIENCES S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	MICROLIFE	
1352178	1352178: ABRAHAM ALFONSO ALAMO YAGNAM - ROLEX S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa oposiciones impugnada	FREE TO EXPLORE	Cúmplase y archívese



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1352278	1352278: COSMOCEL S.A. - SOCIEDAD ATLANTICA AGRÍCOLA DE CHILE LTDA.	HUMICROP 100	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1352576	1352576: RODRIGO IGNACIO AVENDAÑO BERNDT - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AutoClic	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1353217	1353217: ASESORÍAS EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN LIMITADA - ASP GLOBAL MANUFACTURING GMBH	ASP	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1357120	1357120: Weg Capital SpA - Weg S.A.	weg	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1357121	1357121: Weg Capital SpA - Weg S.A.	weg e	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1379092	1379092: DOÑA MATILDE SpA - SALGADO Y CIA. LIMITADA.	dusa	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1402934	1402934: Atcom Telecomunicaciones Ltda. y Atcom Telecomunicaciones S.A. - AMERICAR S.A.	Autocom	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1411587	1411587: Claudio Andrés Burgos Sepúlveda - ZOA Energy, LLC.	ZOA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1415902	1415902: LABORATORIOS CHILE S.A. - Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	ALLIVIAX	Cúmplase y archívese
1430764	1430764: Soc. Cementerio Metropolitano Ltda - LOS PARQUES S.A. - INMOBILIARIA PARQUE LA FLORIDA SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	Cinerario Nuestros Parques	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1430766	1430766: LOS PARQUES S.A. - SOC. CEMENTERIO METROPOLITANO LTDA. - INMOBILIARIA PARQUE LA FLORIDA SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	Creatorio Nuestros Parques	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1442272	1442272: GARENA ONLINE PRIVATE LIMITED - Gastón Eduardo Pizarro Oyarzo Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	GARENA	
1442395	1442395: GARENA ONLINE PRIVATE LIMITED - Gastón Eduardo Pizarro Oyarzo Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	GARENA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1360263	1360263: DINGONATURA SOCIEDAD LIMITADA - SPECTRUM BRANDS PET LLC	DINGONATURA	A escrito de fecha 23/03/2023 Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1393406	1393406: ZIMI CORPORATION - APPLE INC.	PURPODS	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1462774	1462774: BODEGAS Y VIÑEDOS NICOLAS CATENA S.A. - Montetoro Spa	CAETANA	A escrito de fecha 28/11/2023: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1462782	1462782: ARMAZONES Y LENTES LTDA. - FOTOGRAFICA FOTOMAR S.A. - Weprint SpA. - TU FOTO SPA	MI PRINT	A escrito de fecha 19/12/2023 Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1464593	1464593: TotalEnergies SE - Faltin & Partners Retail SpA.	TE	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1467506	1467506: TAKEIT SpA - Take It SpA	TAKE IT	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1470043	1470043: Virtus SpA - INVERSIONES E INMOBILIARIA M LARRAGUIBEL E HIJOS LIMITADA	Virtus	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1470044	1470044: Virtus SpA - INVERSIONES E INMOBILIARIA M LARRAGUIBEL E HIJOS LIMITADA	Virtus	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1482505	1482505: Synthon Chile Ltda. - COMPAÑIA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	biolev BY LEVAPAN	
1483370	1483370: INVERSIONES Y SERVICIOS A+C LIMITADA - GRUPO INDUSTRIAL EMPREX, S.A. de C.V. - INVERSIONES LOOP SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OZZO	A la presentación de fecha 17/11/2023: A lo principal: Por acompañados, con citación y téngase presente. Al otrosí: Téngase presente.
1487165	1487165: Automobili Lamborghini S.p.A. - ACO GROUP SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LAMBO.CL	Resolviendo escrito de fecha 30/11/2023: Téngase presente la delegación de poder.
1487567	1487567: IdMotion SpA - TRAVEL SERVICES SpA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	IM IN MOTION	
1488290	1488290: INMOBILIARIA LEON SPA - Forestal León LTDA. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	EMPRESAS LEÓN	
1488796	1488796: EMBAJADA DE SUIZA EN CHILE - SWISS VISION SPA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	PG & H SWISS VISION	
1495057	1495057 - Carlos Cramer Productos Aromáticos S.A.C.I. - CENTRAL DE RESTAURANTES ARAMARK LIMITADA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	QUICK EATS	A escrito de fecha 13/12/2023 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 12/12/2023., por allanado y por aceptado el desistimiento de la demanda, Proveyendo derechamente escrito de fecha 08/11/2023 Téngase presente el desistimiento de la oposición. Pasen los autos para resolución definitiva.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1497554	1497554: NUTRIMARKET S.A - M. DIAS BRANCO S.A. INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE ALIMENTOS Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	SMART	
1498453	1498453: TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE - JAVIERA CARVALLO SCHÜLER Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	40 no es tanto	Proveyendo escrito de fecha 30/11/2023 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don Yair Riquelme Belmar, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1498875	1498875: RECKITT BENCKISER HEALTH LIMITED - Macarena Santa Maria Lopez Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Ki	Resolviendo escrito de fecha 20/12/2023: A lo principal: Téngase presente la delegación de poder. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1505200	1505200: TERRITORIA SpA - Plan Territorial SpA, Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BETTER CITIES TERRITORIAL SOLUTIONS	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía conferido con fecha 15/12/2023. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 10/11/2023: Téngase por objetados los documentos, sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto en definitiva.
1507043	1507043: Marianela Ivette Montecinos Zuñiga - MUSSA ESTETICA SpA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	ICURL	
1507049	1507049: Marianela Ivette Montecinos Zuñiga - MUSSA ESTETICA SpA. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	ICURL	
1507397	1507397: BLOCK Y CIA SACI - Guala Closures SpA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	UNIBLOCK	Resolviendo escrito de fecha 24/11/2023: Previo a proveer, haga concordar la suma con el cuerpo del escrito dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1510226	1510226: MARCOS SEBASTIÁN LOZANO HARCHA - Pilcha SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Lokal	A la presentación de fecha 17/11/2023: No ha lugar, por extemporáneo.
1510380	1510380: CAP S.A. - Daniel Enrique Díaz Cortés. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Cap Energy	A la presentación de fecha 17/11/2023, folio 152183: A lo principal: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folio 152190, téngase por acompañados con citación. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1511494	1511494 - MARIA VERONICA DEL CARMEN RAMIREZ QUEZADA - PHARMALAN SPA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	PHARMALAN	Al escrito de fecha 20/11/2023: Estese al mérito de lo resuelto con fecha 23/10/2022.
1511521	1511521: J&D Salsas Peruanas SpA - David Roberto Chacon De Los Rios. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	BRASA LIMA	Al escrito de fecha 20/11/2023: Estese al mérito de lo resultado con fecha 26 de octubre de 2023.
1512406	1512406: Pablo Andrés Rivas Lapierre - Johao Patricio Villalobos Carmona. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	Friki Stores	
1517615	1517615: CHANEL SARL - Cecilia Pisano Onetto - Sergio Ivan Lopez Carmona. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Sublime Scent	Al escrito de fecha 21/11/2023 folio C/2023/153218: Téngase por acompañados con citación Al escrito de fecha 21/11/2023 folio C/2023/153220: Téngase por acompañados con citación Al escrito de fecha 21/11/2023 folio C/2023/153221: Téngase por acompañados con citación Al escrito de fecha 21/11/2023 folio C/2023/153224: Téngase por acompañados con citación Al escrito de fecha 21/11/2023 folio C/2023/153226: Téngase por acompañados con citación Al escrito de fecha 21/11/2023 folio C/2023/153227: Téngase por acompañados

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>con citación</p> <p>Al escrito de fecha 21/11/2023 folio C/2023/153229: Téngase por acompañados con citación</p> <p>Al escrito de fecha 21/11/2023 folio C/2023/153231: Téngase por acompañados con citación</p> <p>Al escrito de fecha 21/11/2023 folio C/2023/153234:</p> <p>A lo Principal: Téngase por acompañados con citación, Al Otrosí: Téngase presente.</p> <p>Al escrito de fecha 23/11/2023 folio C/2023/155507:</p> <p>A lo Principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, Al Otrosí: Téngase por acompañados con citación.</p>
1518122	<p>1518122: CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - José Luis Ansoleaga Pérez</p> <p>Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)</p>	EL PREFERIDO	<p>A escrito de fecha 18/12/2023</p> <p>Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 14/12/2023. Proveyendo derechamente escrito de fecha 21/11/2023 folio 153634</p> <p>Téngase presente la objeción de los documentos, sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto, en definitiva</p>
1518122	<p>1518122: CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - José Luis Ansoleaga Pérez</p> <p>Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)</p>	EL PREFERIDO	<p>A escrito de fecha 21/11/2023 folio 153921</p> <p>Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 14/12/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 21/11/2023</p> <p>Téngase presente la objeción de los documentos, sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto, en definitiva</p>
1527043	<p>1527043: Agropal S.A.- Agroval Limitada</p> <p>Resolución de por contestado el traslado de oposiciones</p>	Agroval	<p>Al escrito de fecha 21/11/2023:</p> <p>A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Tercer Otrosí: Téngase por acompañados con citación.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1527983	1527983: ANDES DRINKS SPA - VIÑA UNDURRAGA S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	SANTA SANGRÍA	Al escrito de fecha 18/12/2023: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 15/12/2023 Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 05/12/2023 Vistos el mérito de autos, los fundamentos esgrimidos por las partes y atendida a las causales invocadas en la demanda de oposición de fecha 10/04/2023, resuelvo: No ha lugar a la reposición.
1529909	1529909 - Pepsico do Brasil Ltda - Confites Deliciosos SpA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Chocomacs	Al escrito de fecha 20/11/2023: Previo a proveer, preséntese el escrito en forma, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.
1530667	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	AGRITOP	Proveyendo escrito de fecha 13/12/2023 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña ANDREA PAZ VALLINO CONCHA, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1533405	1533405: Eduardo Dib H. y Cía. Ltda. - INVERSIONES BAZAR PREMIUM SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BAZAR PREMIUM	Al escrito de fecha 27/11/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1534096	1534096: Francisco Ciampa - GASTRO TRADE SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ASAPARRI	Al escrito de fecha 28/11/2023 folio C/2023/157533: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase por acompañados.
1534096	1534096: Francisco Ciampa - GASTRO TRADE SPA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	ASAPARRI	Al escrito de fecha 28/11/2023 folio C/2023/157537: Atendido que la presente tramitación no presenta observaciones de fondo y no corresponde a la presente solicitud, se resuelve a todo: No a lugar por improcedente

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1534290	1534290: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDIPHARM LIMITADA - SOCOFAR S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	LEXIN	Al escrito de fecha 28/11/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Tercer Otrosí: Téngase por acompañados.
1535118	1535118 - Flores y Cía S.A. - Vania Escarlett Zúñiga Ramos. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	FLORIS	Al escrito de fecha 21/11/2023: Estese a lo resuelto con fecha 22/11/2023.
1536598	1536598: JESSICA DE LAS MERCEDES MORALES VALDERRAMA - Alto de Casablanca S.A. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	degustando.cl	
1536598	1536598: JESSICA DE LAS MERCEDES MORALES VALDERRAMA - Alto de Casablanca S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	degustando.cl	A la presentación de fecha 28/11/2023, folio 157372: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folio 157377, téngase por acompañados con citación.
1538606	1538606 - AGROGESTION VITRA S.A. - Estudios e Inversiones Viveros Hijuelas Limitada Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	VITRO	Resolviendo escrito de fecha 23/11/2023: Téngase presente la observación de los documentos individualizados.
1540717	1540717: CESAR MILLAN NICOLET - SUPER 10 S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Chelas al chancho	Al escrito de fecha 28/11/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1543868	1543868 - WATT'S S.A. - J&F Inversiones S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CHEF FRIBOI	Al escrito de fecha 29/11/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1543918	1543918 - SOFTYS S.A. - Sociedad de Servicios Integrales de Informática Casteletti Hnos. Ltda. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SOFTINNOVA	A escrito de fecha 29/11/2023 folio 2181 Téngase presente
1544301	1544301 - CASO E HIJOS SPA - MASISA S.A. - Eduardo Andrés Oliva Godoy. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Carpintero Los Ángeles	Al escrito de fecha 25/11/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1544528	1544528: Irwin & Co. SpA - PYCCA S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	petit company	Al escrito de fecha 28/11/2023 folio C/2023/157365: A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder Al escrito de fecha 28/11/2023 folio C/2023/157374: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1544550	1544550 - GRUPO SECURITY S.A. - WOMAN ADVISOR SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CONFIANZA FINANCIERA	Al escrito de fecha 29/11/2023: A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Primer Otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados.
1545227	1545227: ALIGN TECHNOLOGY, INC. - Ximena Noelia Toledo Pinto Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	InnovAligners	Al escrito de fecha 21/11/2023: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición
1545241	1545241 - VIÑA UNDURRAGA S.A. - VOLCANES DEL SUR S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	VOLCANES DE CHILE	Al escrito de fecha 29/11/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1545256	1545256 - MOULIE GESTORA SPA - CRISTIAN ANDRES BARTO MONSALVEZ. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Molly's chocolateria	Al escrito de fecha 25/11/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1545691	1545691 - Empresas Penta SpA - ASESORIAS E INVERSIONES JUNCAL LTDA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	P PENTALITE	Al escrito de fecha 28/11/2023: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por Marcos Morales Andrade , dentro del plazo de tercer hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1545704	1545704 - Empresas Penta SpA - ASESORIAS E INVERSIONES JUNCAL LTDA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	P PENTALITE	Al escrito de fecha 28/11/2023: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por Marcos Morales Andrade , dentro del plazo de tercer hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1545856	1545856 - Luis Gerardo Rivas Cona - John Alexis Delgadillo Contreras. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Solo Bailalo	Al escrito de fecha 28/11/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1546023	1546023 - DISEÑO TATOO CHILE LTDA - ESSENTIAL EXPORT LIMITADA - TATO SPA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Tató	Al escrito de fecha 28/11/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder Al escrito de fecha 01/12/2023: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1546101	1546101 - COMERCIAL FERNANDO KHAMIS EIRL - EQUIPAMIENTO AUTOMOTRIZ JUAN CLAUDIO VARELA SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MAVAL	Al escrito de fecha 28/11/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 05/12/2023: Téngase por acompañado con citación
1546163	1546163 - Fidelitas Entertainment SpA - Sebastián Humberto Fuentes Rogazy. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	Cábala del Maipo	Al escrito de fecha 28/11/2023 folio C/2023/157465: Previo a resolver, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito, dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1546274	1546274 - TRANSPORTES STANDARD CARGO SpA - Alan Elías Vallejos Cerda Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	STANDCARGO	Al escrito de fecha 27/11/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1549904	1549904 - LABORATORIOS PRATER S.A. - CHEMOPHARMA S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	JAQUEDRYL	Al escrito de fecha 29/11/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1550293	1550293 - EDICIONES PERIODÍSTICAS SpA - Claudia María Eliana Sánchez Rodríguez. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	EspacioT Donde confluye todo el transporte	Al escrito de fecha 23/11/2023: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por JAIME HENRÍQUEZ MELLA , dentro Del plazo de tercer hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1551145	1551145: MELKART INVERSIONES LTDA. - Erwin Hans Stephan Núñez Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PANDA BLINDAJES	Al escrito de fecha 28/11/2023: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
991539770	991539770: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE - Lonza Greenwood LLC Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	UC II	A escrito de fecha 20/12/2023 Téngase por cumplido lo ordenado. A escrito de fecha 06/12/2023 Estrese a lo resuelto precedentemente Resolviendo derechamente escrito de fecha 06/11/2023 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1529473	1416187	109-2023 PRODUCTORA DE EVENTOS BLACK OIL PRODUCTIONS LIMITADA - FRANCISCO JAVIER ARQUEROS MOURGUES	comic con	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Visto y teniendo presente que los documentos enunciados han sido acompañados mediante escritos de fecha 29/11/2023 folios: 157563, 157564, 157565, 157567 y 157676: Téngase por acompañados, con citación Al 2° otrosí: Téngase presente. Al 3° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica. Al 4° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1167059	1190337	83-2020 Capitalizarme SpA - Sres. Inmobiliaria e Inversiones Doña Noemi Ltda Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución contenciosa demandas impugnada	Capitalizarme By Lecaros Group	Cúmplase Archívese



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1529473	1416187	109-2023 PRODUCTORA DE EVENTOS BLACK OIL PRODUCTIONS LIMITADA - FRANCISCO JAVIER ARQUEROS MOURGUES Resolución que decreta medida precautoria (notificada por Receptor)	comic con	<p>A escrito de fecha 29/11/2023:</p> <p>A lo principal: Como se pide. Se decreta llevar a efecto de inmediato medida precautoria, solicitada correspondiente al N° 4 del artículo 290 del Código de Procedimiento Civil, que consiste en la prohibición de celebrar actos y contratos sobre la marca impugnada, medida que se decreta previo pago de los derechos, sin perjuicio de lo que se resuelva más adelante. Notifíquese personalmente o por cédula al demandado, dentro del plazo de 5 días de conformidad con lo establecido en el artículo 302 inc. 2° del Código de Procedimiento Civil, plazo que podrá ampliarse por motivos fundados. Comuníquese personalmente a la señora Conservadora de Marcas llenando el formulario de solicitud de anotación correspondiente, a fin de que proceda a inscribir la precautoria referida al margen del citado registro, previo pago de los derechos legales a costa del demandante. Fórmese cuaderno separado.</p> <p>Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 bis D de la ley 19.039 y el artículo 66 de su Reglamento, es de cargo del interesado requerir la anotación de la presente resolución al margen del registro mediante el correcto llenado del formulario de solicitud de anotación disponible en el link https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkAnnotation/FindAnnotation, debiendo adjuntar una copia de la presente resolución y acreditar el pago de los derechos correspondientes. De acuerdo a la ley, la medida precautoria decretada en este juicio sólo producirá sus efectos con respecto a terceros a partir de la inscripción de dicha anotación, previo pago de los derechos correspondientes.</p> <p>Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder que indica. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 27/12/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada